



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de febrero de 2013

No. 28

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN PROLONGACION DE FRANCISCO JAVIER MINA NUMERO 1118, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 435, 71-B1, 42-B1, 252, 254, 256, 257, 255, 253, 45-B1, 41-B1, 43-B1, 44-B1, 46-B1, 250, 251, 239, 38-B1, 39-B1, 40-B1, 271, 245, 246, 247, 248, 249, 230, 37-B1, 80-A1, 272, 434, 439, 125-A1, 438, 436, 72-B1, 69-B1, 68-B1, 70-B1, 420, 395, 397, 394, 517, 396, 425 y 152-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 540, 158-A1, 513, 514, 540, 84-B1, 537, 122-A1, 129-A1, 428, 66-B1, 358, 539, 527, 162-A1, 137-A1, 144-A1, 93-A1 y 581.

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

|                       |                         |
|-----------------------|-------------------------|
| LUGAR DE EXPEDICION:  | Lerma, México.          |
| FECHA DE EXPEDICION:  | 20 / JUL / 2012.        |
| NUMERO DE OFICIO:     | 224021000 / 150 / 2012. |
| EXPEDIENTE:           | 255/2012.               |
| MUNICIPIO:            | SAN MATEO ATENCO        |
| CONDOMINIO HORIZONTAL |                         |

**PALMAS CONSORCIO  
INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.  
PRESENTE**

En atención a la solicitud de fecha veintidós de junio del dos mil doce, para llevar a cabo un condominio horizontal de tipo medio con 53 áreas privativas para 53 viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

|                     |                                                   |
|---------------------|---------------------------------------------------|
| Ubicación           | Prolongación de Francisco Javier Mina número 1118 |
| Colonia o Localidad | Barrio de Santa María                             |
| Municipio           | San Mateo Atenco                                  |
| Superficie          | 8,642.41 metros cuadrados                         |

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Mateo Atenco; y 1, 2, 3 fracción IV y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se emite:

### CONSIDERANDO

- I) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- II) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante la escritura pública número 34,482 de fecha diecisiete de febrero del año dos mil doce expedida por el Notario Público número 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes asientos registrales, Folio Real Electrónico número 00034218, de fecha doce de marzo del dos mil doce.
- III) Que para el condominio pretendido cuenta con las siguientes factibilidades:
  - III.1 Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, según se acredita con el oficio número SMA/002/05/2012 de fecha cuatro de mayo del dos mil doce, en el cual se señala la factibilidad para 53 viviendas.
- IV) Que cuenta con la Constancia de Viabilidad emitida por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda según consta mediante oficio número de fecha
- V) Que presenta la autorización de cambio de densidad para el predio, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, mediante el oficio número PM/DDU/109/05/2012, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil doce, para 53 lotes con una superficie mínima de 75.00 metros cuadrados y un frente mínimo de 6.00 metros.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con el Director General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa **Palmas Consorcio Inmobiliario, S.A. de C.V.**, el condominio horizontal de tipo medio, conforme al cuadro siguiente:

| CUADRO DE AREAS                       |             |
|---------------------------------------|-------------|
| SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS        | 4,843.35 m2 |
| SUPERFICIE DE AREA VERDE DE USO COMUN | 937.06 m2   |

|                                          |                    |
|------------------------------------------|--------------------|
| SUPERFICIE DE CIRCULACION VEHICULAR      | 2,677.15 m2        |
| SUPERFICIE DE RESTRICCION                | 0.00 m2            |
| SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS | 184.85 m2.         |
| <b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO</b>   | <b>8,642.41 m2</b> |
| <b>NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS</b>        | <b>53</b>          |
| <b>NUMERO DE VIVIENDAS</b>               | <b>53</b>          |

**SEGUNDO.-** El plano de anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.-** Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

| Normas de Ocupación del suelo para los lotes resultantes |                                                                |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO</b>               | San Mateo Atenco                                               |
| <b>ZONA</b>                                              | Habitacional Densidad 200                                      |
| <b>CLAVE:</b>                                            | H-200 A                                                        |
| <b>USO(S) DEL SUELO:</b>                                 | Habitacional                                                   |
| <b>NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS:</b>                       | 53                                                             |
| <b>COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO:</b>               | 70 % la superficie del predio.                                 |
| <b>COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO</b>              | 2.1 veces la superficie del predio.                            |
| <b>SUPERFICIE MINIMA LIBRE DE CONSTRUCCION</b>           | 30 % del predio                                                |
| <b>ALTURA MAXIMA</b>                                     | 3 NIVELES con 9.00 METROS                                      |
| <b>SOBRE EL NIVEL DE:</b>                                | Desplante                                                      |
| <b>CAJONES DE ESTACIONAMIENTO</b>                        | Número de cajones: Uno hasta 120 metros cuadrados por vivienda |

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 5.41 y 5.38 fracción X incisos a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 42 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México está obligado a ceder áreas de donación para equipamiento urbano y construir obras de equipamiento urbano e infraestructura de la siguiente manera:

| Obras de Equipamiento Urbano                 |            |                     |
|----------------------------------------------|------------|---------------------|
| CONCEPTO                                     | OBLIGACION | COSTO DIRECTO       |
| Jardín de niños 4 aulas                      | 0.21 AULAS | \$125,397.799       |
| Escuela primaria c. 16 aulas                 | 0.85 AULAS | \$471,059.556       |
| Obra de equipamiento urbano básico en 210 m2 | 13.25      | \$76,266.205        |
| 4,000 m2 de jardín vecinal                   | 212.00 m2  | \$81,658.16         |
| 4,000 m2 de instalación deportiva            | 212.00 m2  | \$93,867.24         |
| 4,000 m2 de juegos infantiles                | 212.00 m2  | \$93,867.24         |
| <b>Total de presupuesto a costo directo</b>  |            | <b>\$942,116.20</b> |

| Donación de Terreno para Equipamiento Urbano |        |    |
|----------------------------------------------|--------|----|
| Donación Estatal                             | 265.00 | m2 |
| Donación Municipal                           | 795.00 | m2 |

- QUINTO.-** En términos del artículo 115 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá de formalizar la transferencia legal de las áreas de donación mencionadas, mediante contrato que celebre con las autoridades respectivas dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la presente autorización, quienes lo inscribirán ante el Instituto de la Función Registral en el transcurso de los 30 días siguientes a efecto de tomar posesión de las mismas.
- SEXTO.-** El titular deberá iniciar las obras equipamiento urbano e infraestructura señaladas en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEPTIMO.-** Asimismo, previo al inicio de obras de equipamiento urbano e infraestructura deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes, así como las licencias de Construcción de las obras de equipamiento urbano.
- OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para que inicie las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos aprobados por las autoridades competentes y que comprenderán:
- I. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua.
  - II. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente.
  - III. Red de distribución de energía eléctrica.
  - IV. Red de alumbrado público.
  - V. Guarniciones y banquetas.
  - VI. Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores.
  - VII. Jardinería y forestación.
  - VIII. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
  - IX. Señalamiento vial.
  - X. Las obras de infraestructura primaria que se requieran para incorporar el condominio a las áreas urbanas y sus servicios.
- NOVENO.-** Asimismo, previo al inicio de obras de equipamiento urbano e infraestructura deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes, así como las Licencias de Construcción de las obras de equipamiento urbano.

**DECIMO.-** Deberá obtener de esta autoridad la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio y en su caso, de las obras de equipamiento.

**DECIMO**

**PRIMERO.-** Se otorga un plazo de doce meses, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para que termine las obras mencionadas y de aviso de la conclusión de las mismas a esta autoridad.

**DECIMO**

**SEGUNDO.-** Una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, estas deberán entregarse formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización en los términos y condiciones que al efecto establece el último párrafo del artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO**

**TERCERO.-** Deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, que establezca el presente acuerdo de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar y acreditar esta previo a la autorización del inicio de obras.

**DECIMO**

**CUARTO.-** El titular de la presente deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa del condominio.

**DECIMO**

**QUINTO.-** Deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral la presente autorización y su respectivo plano dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y acreditarlo dentro del mismo plazo a esta autoridad.

**DECIMO**

**SEXTO.-** El presente acuerdo de autorización surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su emisión, y deberá el titular de la presente enviar a publicar en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en un plazo no mayor de quince días contados a partir de su emisión.

**DECIMO**

**SEPTIMO.-** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de **\$46,968.60 (Cuarenta y seis mil, novecientos sesenta y ocho pesos, 60/100 Moneda Nacional)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante recibo de pago número 0005456025 expedido por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México.

Que de igual forma fueron pagados los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de **\$49,699.77 (CUARENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 77/100 M.N.)**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México.

**DECIMO**

**OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

**DECIMO**

**NOVENO.-** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.

- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 111 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Sólo se podrán realizar actos, convenios y contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, cuando se encuentren transferidas a las autoridades que corresponda, las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano, ejecutadas las obras de urbanización a su interior y en su caso, realizadas las obras de equipamiento urbano o efectuados los pagos sustitutivos correspondientes al Municipio. La Secretaría de Desarrollo Urbano otorgará la autorización cuando se cumplan dichos requisitos, o se garantice la ejecución de las obras referidas, mediante fianza a su favor del Gobierno del Estado y del Municipio de conformidad a lo señalado en el artículo 111 fracción X y 69 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- c) Deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como su promoción o publicidad. Sólo procederá dicha autorización cuando se encuentren concluidas las obras de urbanización al interior del condominio y de equipamiento urbano, en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento, según el artículo 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- d) El titular de la autorización o los adquirentes de las áreas privativas no podrán llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones según se dispone en el artículo 115 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGESIMO.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGESIMO**

**PRIMERO.-** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**AUTORIZA**

**DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA**  
**GUILLERMO ESTRADA LEMUS**  
**(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS DEMANDADOS: SALVADOR CASTAÑON DIAZ y ESTHER VARGAS PEREA.

En el expediente marcado con el número 381/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN TENORIO VELAZQUEZ, por auto de trece de diciembre del dos mil doce, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento a los demandados SALVADOR CASTAÑON DIAZ y ESTHER VARGAS PEREA, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese por edictos, reclamando del demandado las siguientes prestaciones: I).- Que se me declare legítima propietaria del inmueble denominado Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular de las Margaritas, VIVIENDA número 102, Manzana 31, Lote 02. EDIFICIO B, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio, Colonia Las Margaritas, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente en calle Noche Buena 102, constando la VIVIENDA de: sala, comedor cocina, baño, dos recámaras, área privativa correspondiente al patio de servicio, localizado en la parte posterior de la misma y una área privativa correspondiente a el cajón de estacionamiento, ubicado en frente de cada una, con un indiviso de 6.25% con las medidas y colindancias que se describen a continuación:

VIVIENDA 102, superficie de 42.35 cuarenta y dos metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, que mide y linda: al norte: 6.50 seis metros, cincuenta centímetros, con vivienda 103, 1.00 un metro, con cajones de estacionamiento y 0.70 setenta centímetros, con áreas privativas; al sur: 8.20 ocho metros, veinte centímetros, con vivienda 101; al este: 2.75 dos metros setenta y cinco centímetros y 2.975 dos metros, novecientos setenta y cinco milímetros; en ambas con cajones de estacionamiento; al oeste: 2.975 dos metros, novecientos setenta y cinco milímetros, con su patio de servicio y 2.75 dos metros, setenta y cinco centímetros, con áreas privativas.

PATIO DE SERVICIO, superficie 4.46 cuatro metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados, que mide y linda: al norte: 1.50 un metro, cincuenta centímetros, con áreas privativas; al sur: 1.50 un metro cincuenta centímetros, con un patio de servicio de la vivienda 101; al este: 2.975 dos metros noventa y cinco milímetros, con cocina y baño; al oeste: 2.975 dos metros, novecientos setenta y cinco milímetros, con áreas privativas. II).- Esto para que mediante Resolución Judicial se declare que por posesión ha prescrito a mi favor, y por ende me he convirtiéndome en la única propietaria de la vivienda 102, anteriormente descrita y ahora es objeto del presente juicio, a fin de que sea inscrita a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito correspondiente. III).- El pago de costas judiciales que se origin en la tramitación del presente juicio. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirán las presentes diligencias en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.

Toluca, México, a veintidós de enero de dos mil trece.-  
Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

435.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO

C. ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ.

En el expediente número JOF/1581/2012, ELI SELVA PALLARES, por su propio derecho, solicita de ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía Especial el Divorcio Incausado, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ que existe una solicitud de Divorcio Incausado. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha ocho de noviembre del dos mil uno, la solicitante contrajo matrimonio con la ahora cónyuge citada, bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- De dicha unión matrimonial no procrearon hijos. III.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en edificio II (Dos), departamento 91-B Unidad Habitacional Bonito San Vicente, Casas HIR, San Vicente Chicoloapan, México. IV.- Manifestando el solicitante que ya no es su deseo continuar con el matrimonio que celebró con la señora ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ, ya que no se tiene la voluntad de continuar con el matrimonio. VI.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad anexa la propuesta de convenio: cláusulas. a) Servirá de habitación a la señora ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ, el domicilio ubicado en tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia de divorcio. b) El señor ELI SELVA PALLARES habitará en el domicilio ubicado en edificio II (Dos), departamento 91-B Unidad Habitacional Bonito San Vicente, Casas HIR, San Vicente Chicoloapan, México. c) Con fundamento en el artículo 4.109 del Código Civil vigente en el Estado, los cónyuges no tienen derecho a pensión alimenticia. d) Ambas partes manifiestan que para los efectos de repartición de bienes, manifiestan bajo protesta de decir verdad que durante el matrimonio no adquirieron bienes muebles e inmuebles. Por lo que desde este momento se da por liquidado el régimen de separación de bienes. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la cónyuge citada, hágase saber la solicitud en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene a la cónyuge ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal invocado. -----

Se expide el presente edicto a los ocho días del mes de enero de dos mil trece. -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cinco de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

71-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O****C. TEODORO VERGARA OLAZO.**

En el expediente número JOF/1804/2012, SANDRA CAMACHO ARCOS, por su propio derecho, solicita de TEODORO VERGARA OLAZO ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía especial el divorcio incausado, en cumplimiento a los artículos 1.161 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a TEODORO VERGARA OLAZO que existe una solicitud de divorcio incausado. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 23 de mayo de 1991, la señora SANDRA CAMACHO ARCOS, y el C. TEODORO VERGARA OLAZO, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Loma Bonita, del Municipio de Tuxtepec, Estado de Oaxaca. 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Francisco I. Madero número 12, Vía Santiago Cuautlalpan, en este Municipio de Texcoco, Estado de México; 3.- Durante su unión procrearon un hijo habido en matrimonio, mismo que responde al nombre de TEODORO DANIEL VERGARA CAMACHO y quien en la actualidad ya alcanzó la mayoría de edad, toda vez que ya cumplió los 18 años, y consecuentemente, se encuentra emancipado; 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que la suscrita y el C. TEODORO VERGARA OLAZO nos encontramos separados desde del día 15 de abril de dos mil 2002, que fue fecha cuando este decidió salirse de el domicilio conyugal que teníamos establecido en el poblado de Villa Santiago Cuautlalpan, en este Municipio de Texcoco, Estado de México. Y toda vez que ambos nos encontramos separados desde hace aproximadamente diez años, viviendo y habitando en domicilio diversos, sin hacer vida marital en común, así como el hecho de que es imposible de que volvamos a vivir junto, e ilógico que sigamos unidos en un matrimonio legal que no cumple con los fines del mismo. Asimismo manifiesto que es mi voluntad no continuar con el matrimonio que me une con el hoy demandado solicitando en lo dispuesto por el artículo 2.313, por lo que anexo a la presente mi propuesta de convenio, CLAUSULAS con el inciso A). Por lo que respecta a la designación sobre la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces y el domicilio donde vivirán con respecto al primer punto, es precisar que no se hace designación alguna respecto, en virtud de que durante el matrimonio celebrado con el C. TEODORO VERGARA OLAZO procreamos un hijo habido en matrimonio, mismo que responde al nombre de TEODORO DANIEL VERGARA CAMACHO, y quien en la actualidad ya alcanza la mayoría de edad, toda vez que ya cumplió los 18 años, B). Con respecto a el régimen de visitas y convivencias respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores, no se señala convivencia alguna en virtud de que dentro del matrimonio celebrado entre la suscrita y el C. TEODORO VERGARA OLAZO, no hay hijos menores de edad, toda vez que el hijo habido en matrimonio, ya alcanzó la mayoría de edad. C). En cuanto a la designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso el domicilio donde se haga vida en común, es pertinente hacer la aclaración que desde que el C. TEODORO VERGARA OLAZO se salió del domicilio conyugal que teníamos establecido en calle Francisco I. Madero número 12, Villa Santiago Cuautlalpan, en este Municipio de Texcoco, Estado de México, que fue en fecha 15 de abril del año 2002, la suscrita en compañía de mi hijo TEODORO DANIEL VERGARA CAMACHO, seguimos viviendo u habitando en el mismo, D). La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al Juez fijar pensión propuesta, así como la garantía para asegurar su cumplimiento, no se hace propuesta alguna con respecto a este punto, en virtud de que el hijo habido en matrimonio ya es mayor de edad, y la suscrita no necesita alimentos por tener los medios adecuados para proporcionármelos, E). La manera de administrar los bienes

de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio, no se hace propuesta alguna en virtud de que durante el matrimonio celebrado entre la suscrita y el C. TEODORO VERGARA OLAZO, no se adquirieron bienes de fortuna, toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual del demandado, háganse saber la solicitud en la vía especial el divorcio incausado, a través de edictos, los contendrán una relación sucinta de la demanda y deberá de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.181 del ordenamiento legal invocado.

Se expide el presente edicto a los once días del mes de diciembre de dos mil doce.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, cuatro de diciembre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

42-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O****MICAELA ALVARADO GUTIERREZ.**

**ERASMO GUSTAVO ORTEGA JUAREZ y MARIA EUGENIA MANRIQUEZ BUSTOS**, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1062/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de MICAELA ALVARADO GUTIERREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Séptimo Retorno Chapultepec, manzana 3, lote 24, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 23; al sur: 17.50 metros con lote 25; al noreste: 07.00 metros con calle Séptimo Retorno Chapultepec; y al suroeste: 07.00 metros con lote 07. Superficie total de 122.50 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene el hoy demandado MICAELA ALVARADO GUTIERREZ y se inscriba en su lugar de declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de los suscritos C. ERASMO GUSTAVO ORTEGA JUAREZ y MARIA EUGENIA MANRIQUEZ BUSTOS. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS.- En fecha 20 de julio de 1993, los actores celebraron contrato privado de compraventa con la hoy demandada C. MICAELA ALVARADO GUTIERREZ, a través de su Apoderado Legal FELICIANO MALDONADO SERNA, sobre el inmueble citado en líneas precedentes, con las medidas y superficie referidas, lo que acreditan los actores con el contrato referido. Que en esa fecha se entregó la posesión del bien inmueble a los actores por parte de la demanda a través de su apoderado, siendo este documento su causa generadora, posesión que tiene en carácter de propietario. Que el referido inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la

partida 360, Volumen 567, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de septiembre de 1983 a nombre de MICAELA ALVARADO GUTIERREZ. Por último que su posesión cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, fundada en justo título y de buena fe. Y toda vez que obran en autos los informes correspondientes, en donde se informa que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada MICAELA ALVARADO GUTIERREZ, para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintinueve de octubre de dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación en cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado, Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

252.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INES GRANADOS AVILES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de BALBINO GARCIA FLORES y ALEJANDRO HERNANDEZ ESCORZA, la Prescripción Positiva por Usucapión, bajo el número de expediente 101/2012, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 25, de la manzana 346, del predio denominado Sección Loma I, ubicado en Santa María Chiconautla, Sección Tizoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente en calle Quetzalcóatl Poniente, manzana 4, lote 17, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con calle sin nombre, al sur: en 08.00 metros con lote Dieciséis, al este: en 15.00 metros con lote veintiséis, al oeste: en 15.00 metros con lote veinticuatro, reclamando las siguientes prestaciones: 1A.- La declaración de usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble materia de la litis, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. 2A.- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene el hoy demandado BALBINO GARCIA FLORES y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3A.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que en fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho, celebró contrato de compraventa con ALEJANDRO HERNANDEZ ESCORZA y que desde entonces ha tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándose al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, en virtud de que los ha venido realizando. Y toda vez que el promovente

manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de BALBINO GARCIA FLORES, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de diciembre del dos mil doce, se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de los proveídos de fecha once de diciembre dos mil doce por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, diez de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación once de diciembre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

254.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SANTAMARIA VALDES ROCIO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y JAZMIN HERRERA SANTAMARIA, la usucapión bajo el número de expediente 317/2012, respecto del inmueble ubicado en calle Tepanecas, manzana 625, lote 21, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 20, al sur: 17.50 metros con lote 22, al oriente: 7.00 metros con lote 49 y al poniente: 7.00 metros con calle Tepanecas, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno y demanda las siguientes prestaciones: primera).- La declaración de usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble materia de la litis, segunda).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene el codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita ROCIO SANTAMARIA VALDES, ante el citado registro por haber operado la usucapión a su favor, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veinte de abril del año dos mil seis, celebró contrato de compraventa con JAZMIN HERRERA SANTAMARIA y que desde entonces he tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, en virtud de que los ha venido realizando. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del

artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de los proveídos de fechas dieciséis de noviembre y cinco de diciembre ambos del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, seis de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.- Fecha que ordena la publicación 26 de noviembre y cinco de diciembre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

256.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 502/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: ALEJANDRINA JIMENEZ NICOLAS.

DEMANDADA: JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y OTRA.

ALEJANDRINA JIMENEZ NICOLAS, promoviendo por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil Usucapión demandando: I).- La declaración de usucapión a mi favor del bien inmueble ubicado en el lote 5, de la manzana 179, de la sección 3ª. del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de San Cristóbal, Ecatepec, Estado de México, actualmente en calle 29, manzana 179, lote 5, sección tercera del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. II).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tiene la hoy codemandada "JARDINES DE SANTA CLARA S.A." y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. III).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha 3 de marzo de 1980, celebró contrato privado de compraventa en su carácter de parte compradora con la señora ROSARIO SANDOVAL DE ARROYO, también conocida como MARIA DEL ROSARIO SANDOVAL OCAMPO, en su carácter de vendedora respecto del inmueble antes citado y en fecha 26 de julio de 1967 la hoy codemandada adquirió el bien inmueble materia del presente juicio mediante contrato de promesa de vender y comprar que respectivamente y mutuamente que celebrara con JARDINES DE SANTA CLARA S.A. manifestando esta que liquidó en su totalidad el precio pactado de \$14,700.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que se obligó a pagar a dicha inmobiliaria en 120 mensualidades sucesivas de \$189.81 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.) cada una entregándome solo las mensualidades marcadas como 15 de 120, de 117 de 120 y 120 de 120 en donde consta que liquidó el precio total pactado siendo recibidas dichas cantidades por INCOBUSA S.A., el inmueble materia del presente juicio lo adquirió de buena fe y lo ha poseído de forma pacífica, continua, pública de buena fe, e ininterrumpidamente en su carácter de propietaria siendo la causa generadora la posesión y la compraventa referida con anterioridad y le fue entregada la posesión física, jurídica y material de dicho inmueble el cual tiene una superficie de 84.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 07.00 metros con calle 29, al noreste: en 12.00 metros con lote 6, al sureste: en 07.00 metros con lote 16, al suroeste: en 12.00 metros con lote 4, el inmueble antes citado se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1964 a nombre de

JARDINES DE SANTA CLARA S.A., se hace saber a JARDINES DE SANTA CLARA S.A. que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación cinco de octubre del dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica

257.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: MARCELO NAJERA CHAIRES.

Se hace de su conocimiento que HILDA ENRIQUETA SUAREZ CASTRO, le demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión), en el expediente número 319/2011, las siguientes prestaciones: "a).- La declaración de usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en calle Playa Coromuel, lote treinta (30), manzana quinientos setenta y uno (571), número treinta (30), Fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Playas, Código Postal 55070, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 31, al sur: 17.50 metros con lote 29, al oriente: 08.00 metros con lote 3 y al poniente: 08.00 metros con calle Playa Coromuel con una superficie total de 140.00 metros cuadrados en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, b).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, tiene la hoy codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., y que se ordena la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- Con fecha 24 de febrero de 1996, la suscrita celebré contrato privado de compraventa con el demandado MARCELO NAJERA CHAIRES, respecto de inmueble materia del presente juicio, con las medidas y colindancias antes mencionadas. 2.- En fecha 24 de febrero de 1996, se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por eso que he venido poseyendo desde hace 15 años el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio consistentes en pagos de luz, teléfono y diversos estados de cuenta, todo esto de manera pacífica sobre dicho inmueble, adquiriéndolo de buena fe, sin que hasta la fecha me haya reclamado o disputado la posesión del mismo y con los requisitos de Ley para poder usucapir. 3.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la usucapión en mi favor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales, partida 5966, volumen: 337, libro primero, sección primera de fecha 24 de marzo de 1997, a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V., lo cual se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce.-Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

255.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 561/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por DIANA BETZABE ALDANA DUEÑAS como representante legal en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo JESUS MANUEL ALDANA DUEÑAS en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y MANUEL ANTONIO ALDANA MEDINA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de usucapión a favor de mi representado JESUS MANUEL ALDANA DUEÑAS, del lote de terreno número 36, de la manzana 635, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura se ubica en calle Xitle, manzana 635, lote 36, sección tercera, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- La cancelación parcial de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México que tiene la hoy codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y se ordena la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoria se haga. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocarán y en los siguientes: 1.- En fecha 15 de agosto del año 2004, celebré en representación de mi menor hijo JESUS MANUEL ALDANA DUEÑAS, contrato privado de donación en carácter de donatario, con mi señor padre MANUEL ANTONIO ALDANA MEDINA, en su carácter de donante, que a la fecha mi hijo sigue siendo menor de edad, y que dicha donación fue respecto del inmueble en mención en la prestación número uno, mismo que adquirí para mi menor hijo de buena fe en su carácter de donatario a título gratuito. 2.- El codemandado MANUEL ANTONIO ALDANA MEDINA, adquirió el inmueble materia del presente juicio, mediante contrato de compraventa que celebró con el señor MIGUEL HERRERA PEREZ en fecha 10 de octubre del año 2000 y a su vez manifestara que adquirió mediante contrato de promesa de compraventa de fecha 3 de febrero de 1976 con Fraccionamiento Azteca, S.A., liquidando en su totalidad el precio convenido y posteriormente le entregaría la documentación que así lo acreditaba. 3.- El referido inmueble materia del presente juicio y materia del contrato privado de donación de fecha 15 de agosto del año 2004, lo adquirió mi representado de buena fe y lo ha poseído en calidad de propietario, teniendo una superficie de 122.50 metros cuadrados, así como las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 35, al sur: 17.50

metros con lote 37, al oriente: 07.00 metros con calle Xitle, al poniente: 07.00 metros con lote 9. 4.- El inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, acreditando con el certificado de inscripción bajo los siguientes datos registrales: partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, del 3 de abril de 1971, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 5.- En fecha 15 de agosto del año 2004, se le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis a mi representado, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia del presente juicio, teniendo más de 7 años poseyéndolo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, carácter de propietario, acreditando con documentos que se han pagado como boleta predial, pagos de derechos de conexión y drenaje, consumo de agua potable, servicios de energía eléctrica. 6.- Ha operado a favor de mi representado los efectos prescriptivos por usucapión, por la causa generadora de su posesión ha sido la donación realizada con el codemandado MANUEL ANTONIO ALDANA MEDINA, ejerciéndola desde el 15 de agosto de 2004 y convirtiéndose en legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha doce de diciembre del dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

253.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

BENJAMIN MARTINEZ HERNANDEZ y GUADALUPE  
EDUWIGIS QUINTANA DE MARTINEZ:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, dictado en el expediente número 301/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por JORGE ARTURO MAYA HERNANDEZ en contra de BENJAMIN MARTINEZ HERNANDEZ y GUADALUPE EDUWIGIS QUINTANA DE MARTINEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 47, de la manzana 83, ubicado en calle Bosques de Argelia sin número, con esquina Bosques de Gabón, número uno, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 233.07 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.00 metros y lindas

con lote 46; al sur: 09.00 metros y linda con Avenida Bosques de Argelia; al oriente: 17.00 metros y linda con calle Bosques de Gabón; y al poniente: 20.00 metros y linda con lote 48; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de GUADALUPE EDUWIGIS QUINTANA DE MARTINEZ y BENJAMIN MARTINEZ HERNANDEZ, mediante un contrato privado de compraventa en fecha 02 de mayo de 1994, y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, siendo el precio total de la compra venta la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), en una sola exhibición a la firma del contrato en comento. Haciendo referencia que ha realizado múltiples mejoras al inmueble, que su posesión ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario y desde que compró el inmueble de referencia ha pagado el impuesto predial y el agua; que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de los demandados, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce. Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 23 de enero de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

45-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JORGE MERINO TORRES: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, dictado en el expediente número 09/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ELEUTERIO GARDUÑO ENRIQUEZ en contra de JORGE y MARCELINO ambos de apellidos MERINO TORRES y NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- La nulidad de la escritura pública de compra número 1375, de fecha 6 de enero de 1978, otorgada ante la fe del Notario Público LEOPOLDINO VELARDE ESPINOZA Notario número 1, del Distrito de Chalco celebrada entre NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA y los C.C. JORGE y MARCELINO ambos de apellidos MERINO TORRES, respecto del inmueble ubicado en manzana 484, lote 9, Colonia Aurora, hoy Benito Juárez Nezahualcóyotl, Estado de México en atención que éstos últimos son poseedores y propietarios del inmueble ubicado en la manzana 484 "B", lote 9, número OFICIAL 35, de la Colonia Benito Juárez, antes Aurora Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo el promovente de la presente demanda ELEUTERIO GARDUÑO ENRIQUEZ

propietario y poseedor del inmueble ubicado en manzana 484, lote 9, número Oficial 133, Colonia Benito Juárez antes Aurora de esta Ciudad. B).- En consecuencia de lo anterior la cancelación y tildación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, de la Partida 407, Volumen 77, Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 de abril de 1978 que ampara erróneamente el inmueble ubicado en la manzana 454, lote 9, Colonia Benito Juárez antes Aurora en esta Ciudad, más en ningún momento del predio que es de mi propiedad y que es el descrito en primer término. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de diciembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

41-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

LEONIDEZ RICARDEZ RIVERA VIUDA DE ORTIZ, se les hace saber que JOSE ANTONIO RAMIREZ ITURBE, actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 303/2012, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la usucapión, sobre el lote de terreno número treinta y seis, de la manzana ochenta y cuatro, de la Colonia Metropolitana, tercera sección, de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento treinta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.25 metros con lote 35, al sur: en 17.25 metros con lote 37, al oriente: en 08.00 metros con calle Narvarte y al poniente: en 08.00 metros con lote 29 y Prop., fundándose en los siguientes hechos: con fecha diez de abril del dos mil, JOSE ANTONIO RAMIREZ ITURBE, celebró contrato privado compraventa con LEONIDEZ RICARDEZ RIVERA VIUDA DE ORTIZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de LEONIDEZ RICARDEZ RIVERA VIUDA DE ORTIZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí misma o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de

esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días de noviembre del año dos mil doce.-Validación ordenado por auto de fecha seis de noviembre del dos mil doce.-Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl.-Rúbrica.

43-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INVERSION INMOBILIARIA S.A.

Por este conducto se le hace saber que: MARICELA LEON AGUIRRE, le demanda en el expediente número 1145/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote 17, manzana 476 de la calle Pagaré número 306, de la Colonia Aurora en Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 16; al sur: en 17.00 metros con lote 18, al oriente: en 9.00 metros con calle Pagaré, al poniente: en 9.00 metros con lote 8, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Funda su demanda en los siguientes hechos: que desde el día 23 de julio de 2004, adquirió la propiedad del lote de terreno antes descrito mediante un contrato privado de compraventa, celebrado con MINERVA LEON AGUIRRE, quien en esta fecha le entregó la posesión física y material de dicho inmueble, sirviendo de precio la cantidad de \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), entregando la misma de forma oportuna, así mismo afirma que el inmueble motivo de la litis, se encuentra inscrito bajo el asiento 1260, volumen 2, libro primero de la sección primera de fecha 10 de marzo de 1965. Refiere que desde la fecha en que adquirió el lote de terreno antes mencionado, lo habita en compañía de su familia en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe por lo que considera que a cumplido con los requisitos legales a que se requiere la Ley para que se le declare propietario del inmueble antes descrito. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil doce.-Doy fe.-Acuerdo de fecha diecisiete de abril de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

44-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1305/2011.

ACTOR: NORMA GUADALUPE GARCIA PALACIOS.

DEMANDADO: FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA.

La C. NORMA GUADALUPE GARCIA PALACIOS, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión de FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA, la prescripción positiva respecto del

departamento uno, módulo "A", su cajón de estacionamiento identificado como cochera uno, del condominio vertical, planta baja, calle Valle del Siret número veintinueve, lote trece, manzana ocho, supermanzana cinco, Fraccionamiento Valle de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 95.50 metros cuadrados, con una superficie indivisa del 25 por ciento de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres tramos primero de 3.15 metros con cochera "A" y acceso principal y segundo de 8.15 metros con lote 12, y tercero de 3.85 metros con patio de servicio "A", al sur: dos tramos primero de 4.00 metros con cochera "A" y acceso principal y segundo de 11.15 metros con lote 14, al oriente: dos tramos primero de 3.90 metros con cocina "B", departamento 3, segundo de 7.00 metros con patio de servicio y Jardín "A", al poniente: 3 tramos primero de 3.85 metros con cochera uno "A", segundo de 3.30 metros con Jardín frente "A" y tercero de 3.00 metros con cochera 2 "A".

Manifestando los siguientes hechos.

El inmueble materia del presente juicio lo poseo a título de propietario desde el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y uno, fecha en que lo adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré con el C. FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA, por la cantidad de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismos que pagué en su totalidad. El C. FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA, a la firma de este contrato me dio la posesión inmediata, manifestando ser el legítimo propietario del inmueble a fin de acreditarlo me entregó escritura pública con instrumento 3230, del libro 90, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa, escritura pasada ante la fe pública del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público Número Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, misma que fue entregada a la firma del presente contrato. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que la casa y lote del terreno descrito e identificado precedentemente, lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, haciendo mención que he hecho mejoras por cuenta de mi propio peculio y demás atributos, para poder habitarlo en compañía de mi familia, cumpliendo con las disposiciones fiscales y pagos de servicios derivados de la posesión que ejerzo sobre el inmueble materia del presente juicio. Se hace saber a FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los diez días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación cinco de diciembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

46-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: SALVADOR GARCIA TELLEZ y LILIA TORRES CAMPOS.

En el expediente 1158/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por LILIA CLAUDIA ESCAMILLA ARCEO en contra de SALVADOR GARCIA TELLEZ y LILIA

TORRES CAMPOS, demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración de usucapión a favor de la suscrita LILIA CLAUDIA ESCAMILLA ARCEO, respecto del inmueble ubicado en calle Jaime Nunó, manzana 34, lote 13, Colonia Nueva Aragón, C.P. 55260, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 12, al sur: 19.00 metros con lotes 14 y 15, al oriente: 08.00 metros con lote 18, y al poniente: 08.00 metros con calle Jaime Nunó, en virtud de haber operado la prescripción positiva a nuestro favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. b).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec tiene la hoy codemandada LILIA TORRES CAMPOS y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Que con fecha 13 de marzo de 2006, mediante Convenio para Disolver el Vínculo Matrimonial entre la suscrita y el hoy demandado SALVADOR GARCIA TELLEZ, adquirí el inmueble ubicado en calle Jaime Nunó, manzana 34, lote 13, Colonia Nueva Aragón, C.P. 55260, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convenio que obra en el expediente 415/2006, del Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México y el cual tiene las medidas, colindancias y superficie descritas en la prestación a) que antecede. 2.- Con fecha 7 de junio de 2006, mediante sentencia definitiva adquirí al cien por ciento el inmueble materia del presente juicio, momento desde que se me otorga la posesión física, jurídica y material del mismo, circunstancia por la que cuando se dicta sentencia definitiva en fecha 7 de junio del 2006, he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha se haya reclamado o disputado la posesión del mismo, lo he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública, porque todos me han visto, y en forma pacífica porque nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque siempre he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el Convenio para Disolver el Vínculo Matrimonial, que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble, posesión física que ejerzo por más de 5 años como única propietaria, este juicio es para regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedora pase a ser propietaria. 3.- La adquisición del inmueble se realizó a título de propietaria y que en el mismo he habitado en forma pacífica, y de buena fe, dicha posesión se constituye derivada de un convenio lícito permito y regulado por la Ley, la posesión es pública y continua en razón de que he disfrutado la misma de manera ininterrumpida y sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la propiedad del inmueble en cuestión, siendo mi posesión del conocimiento de todos los vecinos con los que he establecido vínculos de convivencia y de buena vecindad. 4.- Anexo al presente escrito siete recibos de pago de impuesto predial, cuatro recibos de pago de agua, un recibo de teléfono y un recibo de la Comisión Federal de Electricidad, un recibo de pago de traslado de dominio y recibo de certificación de Clave Catastral. 5.- El inmueble del que hoy demando la usucapión a nuestro favor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, Estado de México, a nombre de LILIA TORRES CAMPOS, con los siguientes datos registrales: partida 449, volumen 410, libro primero, sección primera, fecha 20 de julio de 1979, hecho que demuestro con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México. 6.- Por los motivos expuestos solicito a su Señoría declarar propietaria por usucapión a la suscrita, en razón de que he cumplido con todos y cada uno de los elementos señalados por la Ley de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce.-Autoriza: El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

250.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.

En el expediente 1162/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ TOLENTINO, en su carácter de Apoderada Legal de MARIA JUANA MENDEZ TOLENTINO, en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C. demanda las siguientes prestaciones: 1A.- La declaración de usucapión en favor de mi representada respecto de una fracción del inmueble marcado como lote "A", que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 3, lote 58, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción del inmueble que se adquiere tiene una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con calle 3, actualmente calle Diamante, al sur: 08.00 metros con lote 36 de Jesús Barajas Ruiz, al oriente: 15.00 metros con lote 59 de Francisco Javier Valerio y al poniente: 15.00 metros con lote 57 de Luis Antolín Reyes, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. 2A).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, México, tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada de usucapión se haga a favor de mi representada ante el citado Instituto. 3A.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Con fecha 16 de marzo de 1995 mi representada MARIA JUANA MENDEZ TOLENTINO adquirió mediante convenio de cesión de derechos que celebró con la UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", el inmueble descrito en la prestación 1A., adjunto oficio expedido por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, como anexo A, y que dicho terreno pertenece a uno mayor con una superficie total original de 12,400 metros cuadrados y del que se vendieron 1,000 metros cuadrados, por lo que en el contrato base de la acción aparece la cifra de 11,400 metros cuadrados y en el certificado de inscripción aparece la superficie total de 12,400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte:

200.00 metros con calle de por medio manzana 19, al sur: 200.00 metros con la manzana 25, al oriente: 62.00 metros con una calle y al poniente: 62.00 metros con propiedad de Víctor Fernández, asimismo el predio originalmente es por 12,400 metros cuadrados como consta en el Certificado de Inscripción y la Asociación al vender 1,000 metros anotó a una sola persona y por ello anota en el documento marcado como anexo 01, que la superficie del predio original ya sólo quedan 11,400 metros cuadrados sin haber sido inscrita dicha venta de 1,000 metros cuadrados, del cual solo se adquiere una fracción de 120.00 metros cuadrados tal y como consta en el Convenio de Cesión de Derechos de fecha 16 de marzo de 1995, con las medidas y colindancias descritas en la prestación 1A., asimismo, manifiesto que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, del cual mi representada MARIA JUANA MENDEZ TOLENTINO adquirió sólo una fracción del terreno con una superficie de 120.00 metros cuadrados, hecho que les consta a los señores RICARDO GARCIA MENDEZ y GUADALUPE GONZALEZ. 2.- Con fecha 16 de marzo de 1995 la UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C., le entregó a mi representada MARIA JUANA MENDEZ TOLENTINO la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por ello que ha venido poseyendo el inmueble mi apoderada en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia de éste juicio, ya que lo adquirió de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo ha poseído con las características de Ley para poder usucapir. 3.- Asimismo, manifiesto que mi representada MARIA JUANA MENDEZ TOLENTINO ha venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria y que desde este momento anexo al presente escrito carta finiquito, un recibo de pago de agua en original, una carta de residencia en original, con lo que se acredita que la suscrita he pagado y sigo pagando los derechos que eroga el inmueble adquirido. 4.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la usucapión a favor de mi apoderada MARIA JUANA MENDEZ TOLENTINO, sobre una fracción de 120 metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec de Morelos, bajo la partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha 15 de abril de 1968, a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES. 5.- Actualmente se esta tramitando ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el pago del impuesto predial que anunció desde hoy que ofreceré en su periodo de pruebas oportunamente para el efecto de acreditar el pago de los impuestos, sin embargo estoy pagando el agua ante SAPASE, son testigos de todos y cada uno de los hechos los señores RICARDO GARCIA MENDEZ y GUADALUPE GONZALEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce.-Autoriza: El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

251.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 188/12.

JUICIO: CONTROVERSIAS FAMILIAR.

La señora MARLENE MADRIGAL ENCINO, por su propio derecho, en fecha veinte de febrero del dos mil doce, solicito de MOHAMED OUADAH, LA TERMINACION DEL VINCULO MATRIMONIAL, mediante la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, con fundamento en el artículo 4.91 del Código Civil del Estado de México; HECHOS 1.- En fecha 2 de diciembre de 2006, contrajo matrimonio civil con el C. MOHAMED OUADAH, bajo el régimen de SOCIEDAD COYUGAL, tal como se acredita con la copia certificada del acta respectiva que acompaño como anexo número 1 al presente escrito. 2.- Su último domicilio fue en Toluca, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 4.- No se adquirieron bienes inmuebles o muebles que pudieran pertenecer a la sociedad conyugal. 5.- En fecha 5 de junio de dos mil nueve la señora MARLENE MADRIGAL ENCINO se salió de su domicilio conyugal y a la fecha no han vuelto a realizar vida en común.

Ignorándose el domicilio actual del demandado, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se dejan a disposición de MARLENE MADRIGAL ENCINO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas.-Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.-Secretario.-Acuerdo que ordena su publicación: quince de enero de dos mil trece.-Funcionario Emisor.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

239.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AMPARO RAMIREZ HERNANDEZ y GILDARDO HERNANDEZ RAMIREZ. Se hace saber que JULIO MANUEL HERNANDEZ AYALA y CESAR ALFREDO HERNANDEZ AYALA, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 591/2012, en contra de AMPARO RAMIREZ HERNANDEZ y GILDARDO HERNANDEZ RAMIREZ, de quienes reclama las siguientes PRESTACIONES: A) La propiedad por prescripción positiva respecto al lote de terreno ubicado en calle Iztaccihuatl número 66, lote 11, manzana 15, Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B) Solicito ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación y tildación de la inscripción que obra a

favor de la demandada AMPARO RAMIREZ HERNANDEZ y se registre una nueva a favor de los promoventes. HECHOS.- 1.- El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de AMPARO RAMIREZ HERNANDEZ. 2.- Con fecha diecisiete de diciembre de 1977, el señor JOSE SANCHEZ SALAZAR, en su calidad de comprador, adquirió mediante compraventa celebrada con NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, representada por JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA el inmueble, materia de la litis. 3.- Con fecha 17 de diciembre de 1999 los señores JULIO MANUEL HERNANDEZ AYALA y CESAR ALFREDO HERNANDEZ AYALA, en su calidad de compradores, celebraron contrato de compraventa con el señor GILDARDO HERNANDEZ RAMIREZ, en su calidad de vendedor, respecto del lote del terreno materia del presente juicio, persona quien dijo ser legítimo propietario. Desde la firma del contrato de compraventa el vendedor entregó a los suscritos, la posesión del lote de terreno materia del presente asunto, en forma real y material, es decir a partir del 17 de diciembre de 1999. 4.- Todos los vecinos han conocido y se han percatado de que los suscritos hemos poseído el inmueble. 5.- Desde el 17 de diciembre de 1999 como propietarios. 6.- El contrato celebrado no tiene vicio alguno. 7.- Se han realizado actos de dominio sobre el inmueble controvertido. 8.- Hace más de cinco años se ha poseído el inmueble de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

Por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, se ordena emplazar a los demandados AMPARO RAMIREZ HERNANDEZ y GILDARDO HERNANDEZ RAMIREZ, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

El presente se expide en fecha catorce de diciembre del año dos mil doce, para los fines y efectos a que haya lugar.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro de diciembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

38-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CARLOS JABER GOMEZ.

En el expediente número 168/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DELGADILLO HERNANDEZ AMADOR, en contra de CARLOS JABER GOMEZ y RODOLFO INFANTE HERNANDEZ, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez. Mediante auto de fecha siete de enero de dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS JABER GOMEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la

demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el Juicio lo siguiente:

A) La propiedad por usucapión, prescripción positiva o prescripción adquisitiva; el lote de terreno cito en calle Francisco Aionso Pinzón, lote 73, de la manzana III, número 106, que se encuentra dentro de la Colonia Colón Echegaray, perteneciente a la Ciudad y Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México.

B) La declaración judicial en el sentido de que he operado a favor del suscrito la figura jurídica de la usucapión, prescripción positiva o prescripción adquisitiva; respecto del bien inmueble que se describe e identifica en la prestación que antecede.

C) El pago de gastos y costas que se generen en razón de la tramitación de la presente demanda y hasta su total y completa resolución.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los once días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Por auto de fecha siete de enero de dos mil trece se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

39-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARGARITO MALDONADO HERNANDEZ, se le hace saber que MARIA DE LOURDES MALDONADO LEON, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión tramitado bajo el expediente número 651/12 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por prescripción positiva o de usucapión del lote de terreno con construcción número 54 (cincuenta y cuatro) de la manzana 37 (treinta y siete) de la calle 17, número oficial 156, Colonia Las Aguilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor tal derecho.- B) como consecuencia de la prestación anterior, demando la inscripción de la sentencia que resulte favorable a mi derecho, en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, México, a fin de que previa cancelación y tildación de los antecedentes registrales, proceda a su inscripción a nombre del suscrito.- C) El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 19.40 metros con lote 53, al sur: mide 19.40 metros con el lote 55, al oriente: mide 08.05 metros con calle 17, al poniente: mide 08.05 metros con fracciones de lote 6 y 8, con una superficie de 156.17 (ciento cincuenta y seis metros diecisiete decímetros cuadrados).- D) El pago de gastos y costas que

origen el presente juicio hasta su total terminación; fundándose en los siguientes hechos: con el contrato privado de compraventa de fecha dos (02) de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho (1988), adquirió del señor MARGARITO MALDONADO HERNANDEZ, el lote de terreno antes mencionado, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), desde la celebración del contrato se puso en posesión material y objetiva, se le hizo entrega de documentos entre los que se encuentra recibos de pago de predio y agua entre otros, mismo inmueble que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 506. del volumen 149, Sección Primera del Libro Primero de fecha 9 de julio de 1985, a favor de MARGARITO MALDONADO HERNANDEZ; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Auto de fecha: once de diciembre del dos mil doce.-  
Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-  
Rúbrica.

40-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SILVIA MARGARITA GARCIA VILLENDA.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radica el expediente 539/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil (SOBRE RESCISION DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA) promovido por SALOMON HERNANDEZ JAVIER y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LAZARO en contra de SILVIA MARGARITA GARCIA VILLENDA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión de contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, celebrado en fecha siete de enero del dos mil once entre SALOMON HERNANDEZ JAVIER y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LAZARO como promitentes vendedores y SILVIA MARGARITA GARCIA VILLENDA como promitente compradora respecto de un inmueble que se encuentra descrito en la declaración 1 inciso B), del contrato de referencia.

b).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega material del inmueble que es materia del contrato que se demanda su rescisión, mismo que consiste en una casa habitación ubicada en la calle San Cipriano, manzana 32, número

57, del tipo Alamo II del Conjunto Urbano Rancho San Dimas en el poblado de San Antonio la Isla, Municipio de Tenango del Valle, México.

c).- El pago de daños y perjuicios que a los suscritos se le ocasionado por el incumplimiento del contrato consistente en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 20 meses de rentas a razón de \$3,000.00 mensuales por el uso del inmueble materia de este contrato que aquí se rescinde desde el siete de enero del dos mil once hasta el siete de septiembre de dos mil doce, más las mensualidades que sigan transcurriendo hasta la fecha en que la ahora demandada desocupe y entregue el inmueble en cuestión.

d).- El pago de daños y perjuicios que la demandada pudiera haber ocasionado al inmueble materia del contrato que se pide su rescisión durante el tiempo en que lo tuvo en posesión.

e).- El pago de los servicios de energía eléctrica y agua potable del inmueble durante todo el tiempo que lo tuvo en posesión y hasta que lo desocupe y entregue.

f).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Dado que se desconoce el domicilio de SILVIA MARGARITA GARCIA VILLENDA por auto de fecha quince de enero del año dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los dieciséis días del mes de enero dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha: Quince de enero del dos mil trece.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

271.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente 303/2012, relativo a la solicitud de Divorcio Incausado, promovida por GABRIEL UGARTE JARAMILLO, en contra de MARIA DEL CARMEN NAJERA JIMENEZ, en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, se dictó auto ordenándose dar vista por medio de edictos a MARIA DEL CARMEN NAJERA JIMENEZ, haciéndole saber que deberá comparecer a la audiencia de avenencia a que hace referencia el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, misma que tendrá verificativo a las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil trece: relación de la demanda.

**HECHOS:** 1.- En fecha nueve (09) de marzo (03) del año dos mil diez (2010), el suscrito y MARIA DEL CARMEN NAJERA JIMENEZ, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal lo que se acredita con copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Establecimos nuestro domicilio en común el suscrito y la hoy demandada en la calle Tezozomoc, s/n, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Luvianos Estado de México. 3.- De dicha unión conyugal no procreamos hijos. 4.- Durante el tiempo que el suscrito estuvo con la C. María del Carmen Najera Jiménez no adquirimos propiedades, joyas, valores o títulos en común, por que no existen susceptibles para liquidar la sociedad conyugal. 5.- Es el caso que el suscrito y la hoy demandada la señora MARIA DEL CARMEN NAJERA JIMENEZ, estuvimos viviendo juntos por un lapso de un año aproximadamente ya que el día veintinueve (29) de enero (01) del año dos mil once (2011) ella decidió abandonar el domicilio donde nos encontrábamos viviendo.

Se dejan a disposición de MARIA DEL CARMEN NAJERA JIMENEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, lo anterior en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 16 de enero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

245.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**DEMANDADOS:** GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.

En el expediente 552/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por YOLANDA DOLORES BELLO URBANO, en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C., demanda las siguientes prestaciones: 1A.- La declaración de usucapión a favor de la suscrita respecto de una fracción del inmueble mercado como el lote "A", que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en la Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 2, lote 72, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción del inmueble que se adquiere tiene una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 mts. con calle 3, actualmente Diamante, al sur: 08.00 mts. con lote 50 de Celia Aurora Guillén Canciano, al oriente: 15.00 mts. con lote 73 de Guillermo Díaz Ramírez y al poniente: 15.00 mts. con lote 71 de Raúl Moreno Peralta, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. 2A).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, México, tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada de usucapión se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3A.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo mi demanda en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 16 de marzo de 1994 adquirí convenio de cesión de derechos de UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", (es por ello se demanda al

segundo de los demandados por los derechos que pudieran corresponderle y por el posible litis consorcio pasivo) el inmueble descrito en la prestación 1A, adjunto carta obligación como anexo 1A y que dicho terreno pertenece a uno mayor con una superficie total original de 12,400 metros cuadrados y del que se vendieron 1000 metros cuadrados, por lo que en el contrato base de la acción aparece la cifra de 11,400 metros cuadrados y en el Certificado de Inscripción aparece la superficie total de 12,400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200 mts. con calle de por medio manzana 19; al sur: 200 mts. con la manzana 25, al oriente: 62 mts. con una calle y al poniente: 62 mts. con propiedad de Víctor Fernández; asimismo el predio originalmente es por 12,400 metros cuadrados como consta en el certificado de inscripción y la Asociación al vender 1000 metros anotó a una sola persona y por ello anota en el documento marcado como anexo 01, que la superficie del predio original ya sólo quedan 11,400 metros cuadrados sin haber sido inscrita dicha venta de 1000 metros cuadrados; del cual sólo se adquiere una fracción de 120.00 metros cuadrados, tal y como consta en el convenio de cesión de derechos de fecha 16 de marzo de 1994, con las medidas y colindancias descritas en la prestación 1A, asimismo manifiesto que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec de Morelos, del cual la suscrita adquirió sólo una fracción del terreno con una superficie de 120.00 metros cuadrados, hechos que les consta a los señores DONACIANO URBANO ORTIZ y ADRIAN URBANO ORTIZ.

2.- Con fecha 16 de marzo de 1994 la Unión de Colonos Trabajo, Experiencia y Honradez, A.C., entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley para poder usucapir.

3.- Asimismo manifiesto que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria y que en este momento anexo al presente escrito un recibo original de pago de derechos de conexión de agua, recibo de pago de drenaje, pago de electrificación de la Colonia, recibo de pago de alineamiento, y dos de pagos diversos, todos ellos en original y dos copias simples de dos recibos más por pagos diversos del inmueble que poseo, así como una constancia de IMEVIS en original en la que se describe las medidas y colindancias del inmueble que poseo, así como la carta finiquito que se acredita que cubrí el pago total por el inmueble que adquirí, con lo que se acredita que la suscrita ha pagado y sigo pagando los derechos que eroga el inmueble adquirido.

4.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la usucapión en mi favor sobre una fracción de 120.00 metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos bajo la partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha 15 de abril de 1968 a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES.

5.- Actualmente se esta tramitando ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el pago del impuesto predial que anuncio desde hoy que ofreceré en su periodo de pruebas oportunamente para el efectos de acreditar el pago de los impuestos, sin embargo estoy pagando el agua ante SAPASE desde hace varios años, son testigos de todos y cada uno de los hechos los señores DONACIANO URBANO ORTIZ y ADRIAN URBANO ORTIZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán

presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Se ordena la publicación de este edicto en auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce.-Autoriza: el Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

246.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS. ASCENCION ALBOR VEGA y SOFIA NAVARRO LUNA.

En el expediente 1248/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FERNANDO CRUZ OCHOA, en contra de ASCENCION ALBOR VEGA y SOFIA NAVARRO LUNA, demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en lote 25, manzana 188, del predio Sección Ampliación Cerrito en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado.

Fundo mi demanda en los siguientes HECHOS:

1.- Mediante contrato de compraventa celebrado el día 21 de enero del 2006, adquirimos la posesión física jurídica y material del bien inmueble ubicado en lote 25, manzana 188, del predio Sección Ampliación Cerrito en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en conceto de propietario, desde hace 5 años con diez meses, cuya causa generadora de la posesión derivó de que en la fecha indicada día 21 de enero del 2006, el suscrito en mi calidad de comprador celebré contrato de compra venta con la señora SOFIA NAVARRO LUNA, en calidad de vendedora, respecto del bien inmueble mencionado, entregándoseme la posesión material del mismo, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia con el contrato de compraventa ya mencionado.

2.- En la misma fecha en la que se celebró el contrato a que se refiere el hecho anterior, se pactó que el precio de la operación de la compra venta fue de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato, tal

y como se acredita en la cláusula segunda del contrato mencionado con antelación.

3.- El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 metros con lote 26, sur: 15.00 metros con lote 24, este: 8.00 metros con lote 22 y oeste: 8.00 metros con calle sin nombre. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

4.- Desde la fecha en que adquirí el predio en comento, derivado del propio contrato de compraventa celebrado por el suscrito con la señora SOFIA NAVARRO LUNA, me encuentro en posesión física, jurídica y material del mismo, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que he venido poseyendo el mismo hasta la fecha actual, tal como le consta a diversas personas y vecinos.

5.- El inmueble materia de esta controversia del que hoy demandó la usucapión en mi favor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de ASCENCION ALBOR VEGA, bajo los siguientes datos registrales, partida 788, volumen 586, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 1983, lo cual se acredita con el certificado de inscripción, bajo el número de folio 40870, expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Permitiéndome exhibir igualmente la escritura original registrada bajo el acta número 31 de fecha 13 de diciembre de 1983, en la que se desprenden las medidas y colindancias del bien inmueble referido. En virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites de Ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo juicio que se entabla para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que mi calidad de poseedor cambie a propietario.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha doce de diciembre de dos mil doce.-Autoriza: el Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

247.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CAROLINA SANCHEZ FLORES, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 762/2011, de EDUARDO ALI BUTCHART, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en: calle 35, lote de terreno 5 y 6, manzana 299, en la Sección Quinta, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 168.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 14.00 m con calle 35, al

noreste: 12.00 m con lote 7, al sureste: 14.00 m con lote 15 y 16 y al suroeste: 12.00 m con lote 4, inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 136-145, volumen 507, libro primero, sección primera, de fecha 18 de mayo de 1982, a favor de EDUARDO ALI BUTCHART, asimismo, en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha 24 de marzo de 1993, en calidad de compradora la suscrita CAROLINA SANCHEZ FLORES, adquirí de EDUARDO ALI BUTCHART, en su carácter de vendedor, el inmueble descrito, como se puede verificar en la cláusula tercera de dicho contrato, se me entregó la posesión física, jurídica y material del citado inmueble, es por ello que he venido detentando el mismo en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el referido inmueble, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha se me haya perturbado la posesión o propiedad, por lo que a la fecha tengo más de cinco años de poseerlo, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en carácter de propietario, tal y como se aprecia en la cláusula segunda del multicitado contrato la suscrita hice pago finiquito de dicha compra; así como he realizado, los actos públicos y pagos correspondientes del referido inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado EDUARDO ALI BUTCHART, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a EDUARDO ALI BUTCHART, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, catorce de septiembre del dos mil doce.- Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación seis de septiembre del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

243.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: ASOCIACION CIVIL "30 DE ENERO DE COLONOS Y COMERCIANTES ASOCIACION CIVIL".

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 874/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por PERLA IVETTE ESTRADA LOPEZ, en contra de ASOCIACION CIVIL "30 DE ENERO DE COLONOS Y COMERCIANTES A.C." y JOSE FILOMENO ROJAS RAMIREZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en condominio D, manzana D, lote 39, Colonia Los Cordeles, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de

México. B).- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene la hoy demandada ASOCIACION CIVIL "30 DE ENERO DE COLONOS Y COMERCIANTES A.C.", y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita C. PERLA IVETTE ESTRADA LOPEZ, ante el citado registro. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- En fecha 16 de julio de 2004, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con el hoy demandado C. JOSE FILOMENO ROJAS RAMIREZ, sobre el inmueble ubicado en condominio D, manzana D, lote 39, Colonia Los Cordeles, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 07.00 metros con calle Condominio E, al sur: 07.00 metros con Vialidad, al oriente: 15.50 metros con lote 40, al poniente: 15.50 metros con lote 30, superficie total 108.50 metros cuadrados. 2.- Desde fecha 16 de julio de 2004, el señor JOSE FILOMENO ROJAS RAMIREZ, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el contrato privado de compraventa, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este Juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído de manera pública, pacífica y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde el 16 de julio de 2004 en que el demandado JOSE FILOMENO ROJAS RAMIREZ, me entregara la posesión, del inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 7 años así mismo este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedora pase a ser propietaria. 3.- Así mismo manifiesto que he venido poseyendo en calidad de propietaria, y que en este momento me encuentro realizando diversos trámites en el Municipio como es el traslado de dominio, entre otros diversos trámites. 4.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: partida 586, volumen 1354, libro primero, sección primera, de fecha 10 de abril de 1997 a nombre de ASOCIACION CIVIL "30 DE ENERO DE COLONOS Y COMERCIANTES A.C.", lo cual se acredita con el certificado de inscripción, expedido por la Institución antes mencionada. En virtud de lo expresado mi posesión cuenta con los atributos de ser pública, continua fundada en justo título y de buena fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintitrés de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de octubre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

249.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MANUEL CARDENAS MUÑOZ, ISMAEL ANGEL y PEDRO JULIAN HERNANDEZ VAZQUEZ, demandan en Juicio Ordinario Civil a VICENTE CARDENAS VELASCO, bajo el número de expediente 635/2012, reclamando las siguientes prestaciones A) LA RESICION DEL CONTRATO de compraventa y su Adendum que como vendedores celebramos el 16 de marzo del 2010 y el 18 de noviembre del 2011 respectivamente; con el demandado VICENTE CARDENAS VELASCO como comprador del inmueble que se ubica sobre calle Eucario López número 33, lote 02, manzana 92, sección "A" del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. B) SE NOS RESTITUYA EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO en el estado en el que se hallaba cuando se le entregó. C) EL PAGO DE UN ALQUILER o renta por el uso del bien inmueble objeto de la venta generando desde el 09 de febrero del 2011 hasta que se nos restituya que en su oportunidad fijen los peritos que se designen. D) EL PAGO DE UNA INDEMNIZACION POR EL DETERIORO que a sufrido el bien inmueble objeto de la venta durante el periodo mencionado en la prestación anterior. E) EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL pactada bajo la cláusula QUINTA del ADENDUM, basada en los siguientes hechos: I.- Con fecha 16 de marzo del 2010 los suscritos ISMAEL ANGEL HERNANDEZ VAZQUEZ y MANUEL CARDENAS MUÑOZ con el consentimiento de PEDRO JULIAN HERNANDEZ VAZQUEZ como vendedores celebramos contrato de compraventa con el demandado VICENTE CARDENAS VELASCO respecto del inmueble antes citado, pactando como precio total de dicha venta la suma de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de la cual se nos entregó en esa fecha \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el cual suscribimos un recibo cuyas firmas se estamparon en presencia del Notario Público número 60 de esta Ciudad LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ. II.- En dicho recibo se manifestó que la cantidad recibida era por que le vendíamos al demandado el inmueble referido, y que el saldo del precio se liquidaría mediante pagos parciales que se aplicarían a cubrir los gastos que genere obtener la escritura por la que se nos adjudicaría dicho bien como únicos y universales herederos y el saldo total restante se nos liquidaría después de haberle entregado dicha escritura de adjudicación debidamente inscrita, para que a su vez el comprador realizara los trámites relacionados con la escritura de compraventa a su favor, pues en la fecha de firma de dicha escritura se nos liquidaría dicho saldo, bajo un plazo que no excedería de dos meses. III.- Una vez que los suscritos obtuvimos la escritura por la que en pago de nuestros derechos hereditarios se nos adjudicó el cien por ciento de los derechos de la propiedad sobre el inmueble objeto de la venta, se la entregaríamos al demandado el 09 de febrero del 2011 para que tramitara a más tardar en dos meses según lo acordado, su escritura de compraventa en cuya fecha de firma nos liquidaría el saldo que aun nos adeudaba SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, y ante su insistencia de necesitar ocupar el inmueble vendido terminamos por entregarle la posesión del mismo ese mismo día. IV.- Resulta que los suscritos vimos transcurrir el tiempo sin tener noticias del demandado, viéndonos en la necesidad de buscarlo y requerirle en múltiples ocasiones el cumplimiento de sus obligaciones hasta que finalmente el 18 de noviembre del 2011 terminamos suscribiendo un convenio anexo a la compraventa que celebramos el 16 de marzo del 2010 en la cual reconociendo la relación contractual que nos une, la entrega de escritura de adjudicación y posesión del inmueble vendido, el transcurso de más de dos meses en que se debió preparar la escritura por la que se protocolizara la compraventa que nos une, que los suscritos entregábamos hasta enero del 2011 dicho inmueble libre de todo gravamen y al corriente de pago de sus contribuciones y el adeudo existente a esa fecha del saldo antes descrito y que en razón de ese retraso en el pago actualizando el valor del bien inmueble objeto de la compraventa, pactamos bajo

la CLAUSULA PRIMERA que el precio de la operación sería de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sobre la que reconoce que el hoy demandado yr pago \$193,211.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), a más tardar el 28 de noviembre del 2011 nos cubriría al suscrito MANUEL CARDENAS MUÑOZ la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); \$947.25 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS VEINTICINCO CENTAVOS) al suscrito PEDRO JULIAN HERNANDEZ VAZQUEZ y \$947.25 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS VEINTICINCO CENTAVOS) al suscrito ISMAEL HERNANDEZ VAZQUEZ y la cantidad restante de UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N., se cubriría mediante pagos mensuales de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que el comprador debía pagar a los suscritos. V.- Así mismo se acordó que los pagos podrían ser cubiertos mediante depósitos que el comprador realizara en los días precisados y bajo las partes alícuotas mencionadas en las cuentas bancarias que precisamos en la cláusula segunda de dicho Adendum. VI.- Bajo la cláusula quinta de dicho anexo, incumpliera con el pago de dicha mensualidad pagaría como pena convencional TRES MIL PESOS por cada mensualidad de retraso. VII.- Resulta que desde la fecha en que se firmó dicho anexo a la presentación de esta demanda, sin causa justificada alguna el demandado ha omitido realizar pago alguno de los que se obligó como comprador, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de diciembre del año en curso se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo se les las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha quince de octubre del dos mil doce por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, diez de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: tres de diciembre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

230.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INCOBUSA S.A. DE C.V. y JOSE GARCIA BRITO. Se hace de su conocimiento que RICARDO ZARATE LOPEZ, los demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente 470/2012, por haber adquirido mediante contrato de compraventa la posesión física, jurídica y material, en fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco el lote de terreno ubicado en calle Monte Ararat, lote 30, manzana 438 de la Colonia Jardines de Morelos Sección Montes, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, el cual tiene una superficie de 122.5 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con donación manzana 452, al sur: 17.50 metros con lote 29, al este: 07.00 metros con lote 01, al oeste: 07.00 metros con calle Monte Ararat, por lo que los llaman a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: 1. Se declare la usucapión a su favor del predio ubicado en calle Monte Ararat, lote 30, manzana 438 de la Colonia Jardines de Morelos Sección Montes, en el Municipio de Ecatepec de Morelos. 2. El pago de gastos y costas. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última

publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a cinco de diciembre del dos mil doce.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

37-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1265/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, (USUCAPION) promovido por HILDA VEGA SOTO en contra de GUILLERMO RAMIREZ GONZALEZ y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en su favor, respecto del bien inmueble marcado como lote 22, de la manzana III, ubicado en Calzada de los Pavos, del Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual se encuentra inscrito bajo la Partida 87, Volumen 103, Sección Primera, Libro Primero, de fecha seis de octubre de 1968.

Lo anterior en virtud de que en fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y dos, le compro al señor GUILLERMO RAMIREZ GONZALEZ, el inmueble ubicado en lote 22, de la manzana III, ubicado en Calzada de los Pavos, del Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Dicho inmueble lo ha poseído desde la fecha en que lo adquirió haciendo un total de 19 años. De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, el inmueble referido se encuentra inscrito bajo la partida 87, volumen 103, Sección Primera, Libro Primero de fecha 29 de noviembre de 1968 a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y GUILLERMO RAMIREZ GONZALEZ es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide a los siete días de febrero del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de febrero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde Rúbrica.

80-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

En los autos del expediente número 695/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DEL CARMEN ROMAN GARCIA, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., y ARTEMIO TERRAZAS ARROYO, la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en calle Paseo de las Palmas, manzana 39 (treinta y nueve), lote 10 (diez), de la segunda sección, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Coacalco, Estado de México, con una superficie de 122.50 mts2, con las siguientes medidas y colindancias: al nororiental: 07.00 mts. linda con calle Paseo de las Palmas, al suroriental: 17.50 mts. linda con lote once (11), al surponiente: 07.00 mts. linda con lote treinta y uno (31), al norponiente: 17.50 mts. linda con lote nueve (9).

Y como consecuencia de la usucapión que reclama se haga la cancelación que corresponda en el Registro Público de la Propiedad respecto del asiento registrado en el Libro 1, sección 1, volumen 191, asiento 266, a nombre de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., asimismo la inscripción en mencionado registro de la sentencia que declare que ha operado a favor de la actora la usucapión respecto del inmueble antes descrito, de igual forma manifiesta que en fecha once de febrero del año dos mil adquirió mediante contrato de compra venta que celebró con el Sr. ARTEMIO TERRAZAS ARROYO, del inmueble antes descrito con las medidas y colindancias ya detalladas y que desde la fecha que tomo posesión en calidad de propietario del referido inmueble y poseedor en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por eso que solicita que se declare que se ha consumado la usucapión por ende se ha adquirido la posesión del referido inmueble, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos al demandado, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa GACETA DEL GOBIERNO, así como también en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismo, por apoderado; o gestor que lo pueda representar, se seguirá el mismo en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. Quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este Juzgado. Haciendo de su conocimiento que por auto de fecha diez (10) de septiembre del presente año se hace la aclaración que el nombre correcto de la parte demandada es IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., y no como erróneamente se asentó en auto de fecha veinticuatro (24) de agosto del presente año IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., edictos que se expiden a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce (2012).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

272.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

C. LUCIANO FRANCISCO.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, México existe radicado el expediente número 1293/2010 relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PIOQUINTO RAYON VEGA, promovido por FACUNDO VEGA HERNANDEZ, entre otras prestaciones denuncia LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE PIOQUINTO RAYON VEGA, quien falleció en día diez (10) de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y tres, y para acreditar el carácter de interesado como lo establece el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, y que a la letra dice "cualquiera que tenga interés en que se nombre albacea o interventor podrá hacer la denuncia del sucesorio...", soy bisnieto del de cujus PIOQUINTO RAYON VEGA, como lo acredito con la copia certificada; hechos: 1.- Soy bisnieto de quien en vida se llamara PIOQUINTO RAYON VEGA. 2.- Mi bisabuelo murió el día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción. 3.- Mi bisabuelo tuvo como única hija a LUISA RAYON. 4.- LUISA RAYON tuvo como única hija a IRENE HERNANDEZ RAYON. 5.- IRENE HERNANDEZ RAYON y ERNESTO VEGA GAONA procrearon a FACUNDO VEGA HERNANDEZ. 6.- Por lo que de la unión entre IRENE HERNANDEZ RAYON y ERNESTO VEGA GAONA además de mí se procrearon a mis siguientes hermanos: LUIS, ARTURO, REMEDIOS, ELADIO JOSE y FELIX de apellidos VEGA HERNANDEZ. Por ignorarse su domicilio se le emplaza a juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta de este Juzgado la copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente y se le harán las subsecuentes notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial.

Dado en Amecameca, México, a los veinticinco 25 días del mes de enero del dos mil doce trece.- Doy fe.

Fecha del acuerdo: catorce 14 de enero del año dos mil trece 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Escobar Flores.- Rúbrica.

434.- 30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 965/2012.

JUICIO: Predominantemente Oral Familiar Sobre Guarda y Custodia.

Denunciado por: JOSE DE JESUS CAMPOS ALBA.

ALEJANDRA CABRERA VEGA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de catorce de enero del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del JUICIO PREDOMINANTEMENTE ORAL FAMILIAR SOBRE GUARDA y CUSTODIA, que instauró en su contra el señor JOSE DE JESUS CAMPOS ALBA, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La Guarda y Custodia de la menor DULCE MARIA CAMPOS CABRERA.

B).- El pago de Gastos y Costas que origine el presente asunto.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Para su publicación ordenada por auto de fecha 14 de enero del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 23 de enero del 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.- Rúbrica.

439.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

DANIEL GONZALEZ RAMIREZ y ALEJANDRA ANGELICA ESTRADA.

MOTA VILLEGAS VICTOR, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 698/2012, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de DANIEL GONZALEZ RAMIREZ y ALEJANDRA ANGELICA ESTRADA, la Usucapión, respecto del bien inmueble identificado como lote dieciséis (16) manzana quince (15), hoy calle Alondras, número noventa y ocho (98), primera sección del Fraccionamiento Parque residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con lote 15, al sur: 15.00 metros y colinda con lote 17, al oriente: 8.00 metros y colinda con lote 55, al poniente: 8.00 metros y colinda con calle Alondras, en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, mediante contrato de compraventa celebrado con DANIEL GONZALEZ RAMIREZ y ALEJANDRA ANGELICA ESTRADA, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente, y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados

DANIEL GONZALEZ RAMIREZ y ALEJANDRA ANGELICA ESTRADA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de enero de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

125-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 241/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por MARICELA ROJAS GONZALEZ en contra de JORGE HUERTA APUD y VIOLETA HUERTA APUD, así como a los terceros ALICIA APUD ROSAS y AZUCENA HUERTA APUD.

La parte actora reclama: 1.- Se le declare en sentencia ejecutoriada que es propietaria de la casa y terreno ubicados en calle Azaleas sin número, Colonia Vista Hermosa, Primera Sección, en Nicolás Romero, Estado de México y 2.- La desocupación y entrega a la suscrita que deberán hacer los demandados de la casa y terreno mencionados y 3.- El pago de gastos y costas. Lo anterior es así puesto que la parte actora es propietaria del cien por ciento del bien inmueble motivo de este asunto el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.85 metros y colinda con privada sin nombre; al sur: 14.30 metros y colinda con Jesús Corona Rodríguez; al oriente: 7.90 metros y colinda con calle Azaleas y al poniente: 7.65 metros y colinda con Quirino Ruiz Vázquez, con una superficie de 126.34 metros cuadrados, lo anterior lo pretende acreditar con la escritura privada de compraventa de fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta en la cual dicho inmueble se identifica como calle Azahares sin número, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, México, asimismo en fecha doce de noviembre de dos mil siete se llevó a cabo una corrección de datos ante la Tesorería Municipal de Recaudación y Ejecución Fiscal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, en la cual quedó como domicilio oficial el ubicado en calle Azaleas sin número, Colonia Vista Hermosa Primera Sección en Nicolás Romero, Estado de México. De igual forma se manifiesta que los demandados desde el veinte de diciembre de dos mil siete están en posesión de mala fe y sin título legal alguno sobre dicho inmueble que dice la parte actora es de su propiedad y no obstante a múltiples requerimientos se han negado a desocupar y entregar el mismo. En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio de los terceros ALICIA APUD ROSAS y AZUCENA HUERTA APUD, es por lo que se ordena sean citadas a través de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las

posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los dieciocho días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

125-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLACESE A: ANA MARIA CARBAJAL O.

Que en los autos del expediente número 317/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por RUBEN ALCANTARA CORONEL en contra de ANA MARIA CARBAJAL O., por auto dictado en fecha doce de octubre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada ANA MARIA CARBAJAL O., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión y por lo tanto me he constituido de poseedor a título de dueño, en propietario del siguiente bien inmueble, fracción de terreno Eríazo cuya ubicación anterior se conocía como calle de Las Lomas de Barrón de los terrenos que pertenecieron al Rancho La Colmena o San Ildefonso, manzana sin número, lote sin número, Colonia Benito Juárez, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, y cuya ubicación actual se conoce como cerrada Encinos sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con María del Carmen Martínez de Bonales, al sur: 10.50 metros con camino, al oriente: 18.00 metros con Mireya Herrera Sánchez y al poniente: 21.80 metros con Guadalupe Palacios Jiménez, con una superficie total aproximada de 200.00 (doscientos) metros cuadrados. B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia definitiva que se dicte a mi favor.

Deberán presentarse la codemandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día diecisiete de octubre del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 12 de octubre del 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Guadalupe Barrera López.-Rúbrica.

125-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 847/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Cumplimiento de Convenio), promovido por JESUS MONROY MIRELES en contra

de ROSA MARIA y ENRIQUE GREGORIO ambos de apellidos ROMERO NUÑEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal consignada en el convenio base de la acción, pero de igual manera obligada por los hoy demandados dicha cantidad por el pagaré único que se encuentra supeditado al contrato de regencia, suscritos ambos en fecha 16 de marzo del año 2010. b).- El pago de los intereses moratorios desde el momento en que los enjuiciados incurrieron en mora y hasta la total conclusión del presente asunto, respecto del título mercantil cuyo cumplimiento se reclama en la prestación inmediata anterior, mismos que a la fecha de suscripción de ésta demanda importan la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta la total terminación. c).- El pago de gastos y costas judiciales que devengan con motivo de la tramitación del presente asunto. Lo anterior en virtud que con el convenio de préstamo de garantías de fecha 16 de marzo del 2010, el suscrito suscribió el mismo en carácter de acreedor y por su parte los demandados ROSA MARIA y ENRIQUE GREGORIO ambos de apellidos ROMERO NUÑEZ en carecer de deudor y aval, respectivamente siendo que el motivo del préstamo que los antes mencionados tenía un problema de carácter familiar relacionado con un hermano de nombre JOAQUIN ROMERO NUÑEZ, 2.- Los demandados tenían la inminente necesidad de atender un problema relacionado con uno de sus hermanos como se ha descrito en el hecho anterior, aclarando que a la fecha me he enterado que el problema que tenía se debía a que el hermano de los hoy demandados se encontraba privado de su libertad en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla, por lo cual requería el dinero de referencia para tramitar la libertad del mencionado, siendo que la deudora principal ROSA MARIA ROMERO NUÑEZ, requirió al suscrito un préstamo por la cantidad de referencia que debía cubrir a más tardar el 16 de abril del año 2010. 3.- A la fecha los codemandados han dejado transcurrir el plazo prefijado de 90 días naturales para cubrir la suerte principal que también se les demanda y que es por la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), es por esta razón que también en esta vía se les demanda el cumplimiento de pago de dicha cantidad, lo que se infiere de la Cláusula Cuarta y del propio pagaré base de esta acción y que constituye la suerte principal, por lo que de esa manera también se actualiza el pago y cumplimiento del 5% cinco por ciento por concepto de intereses moratorios que se establecieron en la Cláusula Cuarta del mencionado pagaré.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada ENRIQUE GREGORIO ROMERO NUÑEZ, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los diez días de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

125-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO.

Se hace de su conocimiento que GUADALUPE LEAL Y SALGADO, bajo el expediente número 144/2012, promovió en contra de JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO, demandándole las siguientes prestaciones A).- La declaración de que se ha consumado en mi favor la usucapión respecto del lote número tres, de la manzana dieciséis del Fraccionamiento Fuentes de Satélite, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- En consecuencia de lo anterior la declaración de que soy legítima propietaria del inmueble señalado en la prestación anterior, por todo derecho correspondiente; y C).- La cancelación total de los datos registrales que aparecen a favor del señor JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO, ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la función registral del Estado de México, y en su lugar la anotación y tildación correspondiente de que soy legítima propietaria del inmueble en cuestión, anotación para tales efectos el nombre de la suscrita en los registros y asientos correspondientes a bien citado en líneas precedentes. Fundándose entre otros los siguientes hechos: en fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, adquirió la propiedad del lote número tres, de la manzana dieciséis, del Fraccionamiento Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, compra venta que celebró con el señor JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO, el inmueble tiene una superficie de 192.10 mts. (ciento noventa y dos metros y diez centímetros cuadrados), teniendo las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.00 metros con lote 1 y 5 de la manzana 35, al sur: en 10.01 metros con calle Faisan (Retorno), al oriente: en 19.40 metros con lote 1 y 2; y al poniente: 19.00 metros con lote de terreno número cuatro, siendo que desde la fecha que lo adquirió lo han venido poseyendo de forma continua, pública, pacífica y en los términos de Ley. El Juez por auto de fecha siete de marzo de 2012, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 23 de mayo del 2012, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico Diario Amanecer GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México a quince de enero de dos mil trece, Lic. Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

125-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LOMESA S.A. DE C.V.

En el expediente 11/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JOSE ANGEL MEJIA RAMIREZ en contra de LOMESA S.A. DE C.V., por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman:

A) LA DIVISION DE LA COPROPIEDAD QUE EL SUSCRITO TIENE CON LOMESA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO SR. FERNANDO LOPEZ BARREDO RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 6 DE LA CALLE INDUSTRIA NACIONAL NUMERO 48 DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ,

ESTADO DE MEXICO C.P. 53370.

B) EN VIRTUD DE DICHA DIVISION EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE DE LA PARTE INDIVIDUALIZADA QUE CORRESPONDA A CADA COPROPIETARIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, Y EN ESPECIFICO A FAVOR DEL SUSCRITO DE LA NAVE MARCADA, CON LA LETRA "A" Y NUMERO OFICIAL 48-A CON LAS CONSTRUCCIONES DE USO COMUN.

C) SE DETERMINE COMO BIENES DE USO COMUN EL PATIO DE MANIOBRAS Y CASITAS DE VIGILANCIA DE DICHO INMUEBLE.

D) EL PAGO DEL 49.9% DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2008, 2009, 2010 Y 2011, MISMOS QUE HAN SIDO CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR EL SUSCRITO Y QUE A LA FECHA ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$47,394.73, ASI COMO LOS QUE SIGAN CAUSANDO HASTA LA SOLUCION DEL PRESENTE JUICIO.

E) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL SUSCRITO POR LA FALTA DE AGUA, DERIVADA DEL CORTE QUE REALIZO LA COPROPIETARIA LOMESA S.A. DE C.V. A LAS INSTALACIONES QUE ACTUAMENTE OCUPA EL SUSCRITO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DESDE EL MES DE MAYO 2009 A LA FECHA, Y QUE ASCIENDEN A UN MONTO DE \$50,327.50 ASI COMO LOS QUE SE SIGAN GENERANDO.

F) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO CAUSE.

EMPLACESE; POR EDICTOS A LA DEMANDADA LOMESA S.A. DE C.V. QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, DEBIENDOSE PUBLICAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLES SABER QUE DEBERA PRESENTARSE, POR CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. FIJESE ADEMAS, EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN.

MISMO QUE SE EXPIDE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

438.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: ALFONSO FERNANDEZ OLGUIN.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que MACIEL GARIBAY MARTA ENRIQUETA, promovió Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 700/2011, reclamando las siguientes prestaciones:

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

A).- La usucapión como medio legal para consolidar la plena adquisición de la propiedad por la posesión continua, pública, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario desde que se me entrego por parte del vendedor en termino del contrato de compraventa, que fue la causa generadora o el origen de mi posesión, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, el cual se ha denominado Malinalco, ubicado en términos del poblado de San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México mide y linda; al norte: 31.65 mts. colinda con cerrada de Victoria; al sur: 30.65 mts. colinda con Jesús Pérez Sánchez; al oriente: 18.00 mts. colinda con calle Miramontes; al poniente: 18.00 mts. colinda con calle Victoria. Teniendo una superficie total de 554.80 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de ello, la inscripción que a la fecha existe en mi favor por inmatriculación administrativa, en el Libro 1º, Sección 1, a las trece horas, bajo la partida número 863 del volumen 220, de fecha 14 de diciembre del 2001, como se alcance a leer en sello estampado por el Registrador de la Propiedad LIC. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, en la sentencia de inmatriculación que en copia certificada se exhibe.

Fundándonos para ello en los siguientes hechos y preceptos de derecho.

**H E C H O S.**

1.- En fecha 31 de marzo de mil novecientos noventa y ocho la suscrita MARTA ENRIQUETA MACIEL GARIBAY, en concepto de compradora y el señor ALFONSO FERNANDEZ OLGUIN en concepto de vendedor, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble denominado Malinalco, de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, México, mide y linda; al norte: 31.65 mts. con cerrada Victoria; al sur: 30.65 mts. con Jesús Pérez Sánchez; al oriente: 18.00 mts. con calle Miramontes; al poniente: 18.00 mts. con calle Victoria.

Teniendo una superficie total de 554.80 metros cuadrados.

2.- El precio que se fijo como valor del bien inmueble antes referido fue la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, como se precisa en la cláusula segunda de dicho contrato. Hechos que le consta entre otras personas a los testigos de nombres MARIA ARANDA SALGADO y MARIA DE LOURDES GUADARRAMA MARTINEZ, de que manera enunciativa y no limitativa señaló.

6.- Como consecuencia de lo anterior, el bien inmueble motivo de presente Juicio se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, con los siguientes datos; Libro 1º, Sección 1º, a las 13:00 horas, bajo la partida número 863 del volumen 220 de fecha 14 de diciembre de 2001, como se alcance a leer en el sello estampado por el Registrador de la Propiedad LIC. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, constancia que se encuentra debidamente agregada al presente escrito como anexo tres. Por lo que esta vía demando la cancelación y tildación de la inscripción de mencionada y la correspondiente inscripción a mi favor, en los libros que para tal efecto se lleven en esa dependencia, con el carácter de dueña y propietaria del cita inmueble.

Por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil doce, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir

del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Atento a lo ordenado por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolín Franco.-Rúbrica. 436.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 681/2012, relativo al Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por MARIA EVANGELINA FRANCO RENDON, en carácter de Apoderada Legal de MARCELA DEL CARMEN SANCHEZ FRANCO, en contra de EDUARDO LOPEZ LEDEZMA, demandándole las siguientes prestaciones: I.- En fecha seis de marzo del año de mil novecientos noventa y siete MARCELA DEL CARMEN SANCHEZ FRANCO celebró matrimonio civil con el demandado EDUARDO LOPEZ LEDEZMA bajo el régimen de separación de bienes, contraído en el Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, ante la Oficialía del Registro Civil 02, Libro 01, acta 00113, se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño al presente ocurso. II.- Durante el matrimonio de MARCELA DEL CARMEN SANCHEZ FRANCO y EDUARDO LOPEZ LEDEZMA procrearon una hija de nombre ANA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ con la edad de quince (15) años, se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento; III.- El domicilio conyugal que establecieron los señores MARCELA DEL CARMEN SANCHEZ FRANCO y EDUARDO LOPEZ LEDEZMA, fue el ubicado en Unidad Habitacional Ferrocarriles casa Siete (7), Municipio de La Paz, Estado de México. PROPUESTA DE CONVENIO DE DIVORCIO QUE PRESENTA LA SEÑORA MARCELA DEL CARMEN SANCHEZ FRANCO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: C L A U S U L A S: PRIMERA.- Ambas partes convienen que la GUARDA Y CUSTODIA de la menor ANA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ quedara en definitiva a cargo de la señora MARCELA DEL CARMEN SANCHEZ FRANCO y quienes tiene su domicilio ubicado en 5334 Greens Pines Dr. Houston Texas. SEGUNDA.- Ambas partes convienen un REGIMEN DE CONVIVENCIA FAMILIAR entre el señor EDUARDO LOPEZ LEDEZMA y su menor hija ANA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ será en los periodos vacacionales de verano y diciembre por la lejanía del domicilio. TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el USO DEL DOMICILIO CONYUGAL no lo habitara ninguno de los cónyuges ya que este es propiedad de los Papás de la señora MARCELA DEL CARMEN SANCHEZ FRANCO. CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en cuanto a la PENSION ALIMENTICIA a favor de la hija y la forma de pago será en efectivo a través de depósito bancario en la Institución Bancaria denominada Banco Azteca a la cuenta número 36670198219489 a favor de la menor ANA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ y será por la cantidad de \$600 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quincenales y este tendrá el incremento anual de acuerdo al salario mínimo vigente en la Entidad; así mismo para efecto de garantizar en la presente se exhibe un título de crédito denominado pagaré por la cantidad de \$14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quincenales y este tendrá el incremento de acuerdo al salario mínimo vigente en la Entidad. QUINTA.- Ambas partes acuerdan que no se fija pensión para los cónyuges ya que ambos tienen capacidad física y un trabajo en donde se obtienen recursos para cubrir las necesidades alimentarias. SEXTA.- No se establece cláusula alguna respecto de los bienes muebles o inmuebles ya que no se adquirieron durante el matrimonio. SEPTIMA.- Los divorciantes se comprometen que una vez ejecutoriado el presente divorcio, se abstendrán de molestarse de palabra o de obra, en sus bienes y en sus personas,

respetándose mutuamente conforme a lo que expresan en este convenio. Al desahogar prevención señala las siguientes prestaciones: PRIMERA.- El domicilio donde se efectuarán el régimen de convivencia será el ubicado en el domicilio de la menor ubicado en 5334 Greens Pines Dr. Houston Texas, en donde su señor Padre podrá pernoctar durante las convivencias vacacionales de verano y diciembre las cuales son muy similares a las de nuestro país. Así mismo manifiesto que la menor se encuentra estudiando en los Estados Unidos de Norteamérica High Houston Texas. SEGUNDA.- En cuanto a la garantía solicito se establezca en las formas legales que establece el Código de Procedimientos Civiles en vigor. TERCERA.- En cuanto a los ingresos se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la señora MARCELA DEL CARMEN SANCHEZ FRANCO, tiene la ocupación desempeñando el servicio de limpieza domestica donde obtiene ingresos aproximados de \$5,000 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales y toda vez que es un trabajo con personas particulares que son vecinos, estoy impedida para exhibir documento de la fuente laboral. CUARTA.- Respecto al último domicilio que establecimos fue el ubicado en la Unidad Habitacional Ferrocarriles, casa siete (7), Municipio de La Paz, Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación amplia y de cobertura Nacional y en el Boletín Judicial, dado en La Paz, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Ventilación: Fecha que ordena la publicación, 16 de noviembre de 2012.-Secretario Judicial, Licenciada Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

72-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INCOBUSA. S.A. DE C.V. y CARLOS GOMEZ PEREZ.

ANA ARACELI QUINTOS GARNICA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 654/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y CARLOS GOMEZ PEREZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La propiedad por prescripción positiva o usucapión a favor de la suscrita ANA ARACELI QUINTOS GARNICA, respecto del lote de término número siete (7), de la manzana trescientos (311), de la Colonia Jardines de Morelos, Sección Elementos, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que se encuentra físicamente en calle Segundo Retorno de Volcán, número 18, de la Colonia Jardines de Morelos, Sección Elementos, Código Postal 55070, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros con lote veinticuatro; al sureste: 17.50 metros con lote seis; al suroeste: 7.00 metros con segundo retorno de Volcán, al noroeste: 17.50 metros con lote ocho. asimismo demandando del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la cancelación y tildación parcial y posteriormente definitiva de la inscripción que obra a favor de la parte demandada, así como la anotación marginal preventiva y posteriormente definitiva de la posesión que ostento, como lo disponen los artículos 50, 107 y 117 del reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en relación con los artículos 8.35, 8.37, 8.38 fracción II del Código Civil en vigor para el Estado de México. 2.- En su caso, el pago de los gastos y costas, viáticos y honorarios del abogado patrono que se causen en este juicio. HECHOS.- Que el inmueble descrito en líneas que antecede, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo los siguientes antecedentes: partida 2021, del volumen 337, del libro primero, de la sección primera, de fecha 17 de marzo de mil novecientos setenta y siete, con las medidas

descritas. Que la actora tiene posesión del mismo desde el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, de buena fe y pública, siendo ella la que cubre los impuestos que genera dicho inmueble. y toda vez que obran en autos los informes correspondientes, en donde se informa que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados INCOBUSA, S.A. DE C.V. y CARLOS GOMEZ PEREZ, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del Conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de diciembre de dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre de dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

69-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

#### **JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O**

A: FERNANDO DE LA CRUZ MANUEL, en los autos del expediente 915/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), CARMEN PEREZ MORALES, promueve en la vía Ordinaria Civil, respecto del inmueble ubicado en calle Ococatli, lote 11, manzana 93, Barrio Pescadores del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de 162.45 mts. cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y colinda con lote 12, al sur: 18.00 metros y colinda con lote 10; al oriente: 09.00 metros y colinda con lotes 8 y 9; al poniente: 09.05 metros y colinda con calle Ococatli, para tal efecto manifiesta: que celebró contrato de compraventa con Fernando de la Cruz Manuel, lo que ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de siete años, en consecuencia se le hace saber al demandado para que de contestación a la demanda instaurada en su contra a este Juzgado en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publicación que será de tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial en esta Ciudad. Se extiende a los catorce días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación; diecisiete de diciembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

68-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

#### **JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO  
MANUEL SAMUEL CASTRO CUEVAS.

ALFREDO VENADO ESPINOSA, promueve ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 484/2012, Juicio Ordinario Civil, ACCION PAULIANA (ACCION DE NULIDAD POR FRAUDE DE ACREEDORES), en contra de MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO, MANUEL SAMUEL CASTRO CUEVAS y NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, demandándole las siguientes prestaciones.- A).- La nulidad de cesión de derechos de todas y cada una de las acciones, correspondientes a la empresa "PACIFIC INTERNATIONAL DEVELOPMENT INC. USA IMPORTS" S.A. DE C.V., misma que se llevó a cabo a través del instrumento notarial número 43900; B).- Como consecuencia de lo anterior, se le concede al demandado MANUEL SAMUEL CASTRO CUEVAS a restituir todas y cada una de las acciones a favor del codemandado MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO; C).- La tildación y cancelación de inscripción del acto jurídico; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; HECHOS: I.- El hoy demandado MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO, suscribió en mi favor diversos pagarés, en los cuales se obliga a pagarme diversas cantidades de dinero con sus respectivos intereses; II.- En el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial se está ventilando el juicio bajo el número de expediente 92/2011; III.- En fecha primero de septiembre del año dos mil doce, se practicó embargo sobre las acciones de la empresa "PACIFIC INTERNATIONAL DEVELOPMENT INC. USA IMPORTS" S.A. DE C.V., IV.- El Juez Primero Civil de Texcoco, México, dejó sin efecto la diligencia de embargo; V.- El Juez Primero Civil de Texcoco, México, ordenó practicar un nuevo embargo en contra del demandado MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO; VI.- Al ingresar los oficios correspondientes al Instituto de la Función Registral, se informa que dicho embargo no se puede inscribir, pues dichas acciones ya no eran propiedad del hoy demandado; VII.- El hoy demandado, mediante cesión de derechos, enajenó las acciones de su propiedad a favor de su hijo, acto jurídico que resulta fraudulento; IX.- Bajo protesta, el suscrito no conoce de otros bienes con los cuales el hoy demandado haga frente a sus obligaciones y con los cuales garantice el pago contraído con el suscrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se previene al codemandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y Boletín. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a veintitrés de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Acuerdo que ordena la publicación: Dieciocho de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Berenice Aguilar García.-Rúbrica.

70-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 1096/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por MARTINEZ AGUILAR PATRICIA, en contra de EMILIANO RIVERA LOPEZ y/o FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La propiedad por Prescripción Positiva (USUCAPION), respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calzada de los Jilgueros lote 57, Manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; (antes Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México); El cual se encuentra inscrito a nombre del demandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio); bajo la partida número 87, Volumen 103, libro I Sección 1ª de fecha 29 de noviembre de 1968; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en base a los siguientes hechos: 1.- Como lo pruebo con el certificado de inscripción expedido por Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla aparece inscrito bajo la partida número 87, Volumen 103, Libro I Sección 1ª de fecha 29 de noviembre de 1968, el inmueble ubicado en Calzada de los Jilgueros lote 57, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; (antes Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México); sin especificar medidas y linderos, a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.; 2.- Del inmueble mencionado en el hecho anterior, la suscrita adquirí y tengo la posesión del mismo, el cual tiene una superficie total de 1,000.00 M2 (mil metros cuadrados). 3.- Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble, lo adquirí y lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el día diecisiete de abril de dos mil tres, fecha en la cual celebre contrato de compraventa con el SR. EMILIANO RIVERA LOPEZ, persona que no obstante que le cubrí el importe establecido en la cláusula segunda de dicho contrato, desde ese día y a la fecha no me ha sido posible la escrituración correspondiente, por lo que de acuerdo a la Ley y por encontrarse inscrito a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., y ser la persona que aparece como propietario del mencionado inmueble, y a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que se le han hecho al demandado EMILIANO RIVERA LOPEZ, por lo que vengo a solicitar que mediante resolución judicial se me declare propietario y ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, respecto del inmueble objeto del presente juicio, 4.- La posesión del inmueble objeto del presente juicio lo he tenido con los atributos siguientes: de buena fe, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, con el carácter de propietario, además de que le he hecho mejoras y construcciones por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo a la Ley se han operado efectos prescriptivos a mi favor, por ende judicialmente pido se me declare que me he convertido en propietario de dicho inmueble. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012), ordenó emplazar al demandado MIGUEL MEDINA MORALES, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en ésta Entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín

Judicial. Se expide a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

80-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO QUINUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1572/209.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de HERNANDEZ ZARAGOZA RODOLFO y OTRA.- La C. Juez dictó un auto dos proveídos de fechas cinco de noviembre y veintidós de octubre del año pasado que en lo conducente dicen: A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, como se pide y por corresponder al estado procesal del presente juicio, en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado identificado anteriormente como casa número Uno del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número Doce de la Avenida Tlaltepán ubicado en el kilómetro dos de la carretera Cuautitlán-Zumpango, lote Doce resultante de la subdivisión de la fracción IV (Cuatro romano) de los en que se dividió una fracción del Rancho Tlaltepán, Fraccionamiento Villas de Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, Código Postal 54857, actualmente como la casa habitación número 01 (uno) del conjunto habitacional número 12 (Doce), de la calle Tlaltepán, Colonia Villas de Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, se señalan las doce horas del día veintiuno de febrero próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo, en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.-

Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo, en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 17 de enero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

420.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

**PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARREON MARIN SERGIO y MARTINEZ MADRIGAL MIRIAM, expediente número 887/07. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil doce que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble hipotecado en autos y materia del presente juicio, que corresponde al departamento 14 derecho, ubicado en el segundo nivel, edificado en el lote 7 de la manzana 3, del conjunto habitacional denominado "Los Héroes", marcado con el número oficial 3 de la calle sin nombre, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 297,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse en el periódico "Milenio Diario", en el Boletín Judicial y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

395.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BEIZA MARTINEZ LAURA YOSELINE con número de expediente 63/09, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a siete de noviembre del dos mil doce.

"...Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda se señalan de nueva cuenta las once horas del día veintiuno de febrero del dos mil trece..." "sirviendo de base para el remate la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$653,333.34 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por cuanto hace a los posibles postores deberán exhibir la cantidad indicada mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia; debiendo prepararse como se ordena en auto de fecha siete de enero del dos mil once..." México, Distrito Federal, a dieciocho de enero del dos mil once. "...inmueble ubicado en: calle de Farolito número 410, del Fraccionamiento Aurora, lote 24, manzana 142, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos.... aclaración que se hace..." México, Distrito Federal, a siete de enero del dos mil once..." "Convóquense postores por medio de

edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; en el periódico El Gráfico, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal".

NOTA.- Respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sea facultativo del Juzgador, otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal. Debiendo realizar las publicaciones la primera publicación el día veintinueve de enero y la segunda publicación el día once de febrero ambos del dos mil trece.-México, D.F., a 16 de noviembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

397.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1642/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de VIRGILIO LOPEZ MORALES. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, en proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DE LA CALLE CERRO DE LUNA Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CUARENTA Y TRES DE LA MANZANA NOVENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, TAMBIEN CONOCIDO COMO LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. Por lo que elabórense los oficios respectivos y el exhorto en cuestión, mismos que deberán ser firmados por la Secretaría Conciliadora adscrita a este Juzgado en términos del Acuerdo 36-48/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en el Boletín Judicial el treinta de noviembre de dos mil doce.- Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

394.- 29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

C. REBECA CHAVEZ MAGAÑA DE BEUSONE, VENTURA OSNAYA PEREZ y PROPIEDADES AEROMAR, S.A. DE C.V. PRESENTE.

En el expediente número 543-1/2011, relativo al Juicio Ordinario, promovido por ROMAN CABELLO REYES SPINDOLA en contra de DG PACIFICO, COMPAÑIA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y OTROS, el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, por ignorarse el domicilio de los llamados a juicio los C.C. REBECA CHAVEZ MAGAÑA DE BEUSONE, VENTURA OSNAYA PEREZ y PROPIEDADES AEROMAR, S.A. DE C.V., se ordenó llamar a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico GACETA OFICIAL de tanto del Estado de México, por cuando hace a REBECA CHAVEZ MAGAÑA DE BEUSONE, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Distrito Federal en lo atinente a los restantes llamados a juicio VENTURA OSNAYA PEREZ y PROPIEDADES AEROMAR, S.A. DE C.V., y a todos ellos en el Diario de México, periódico de Circulación Nacional, a efecto de que se presenten ante la Primera Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco Guerrero, ubicada en Avenida Gran Vía Tropical sin número Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, dentro de los sesenta días siguientes a que surte efectos la última publicación, para recoger las copias de traslado de la demanda y de contestación a la demanda en la que se solicitó el llamamiento por parte del demandado DG PACIFICO COMPAÑIA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal JORGE ASALI HARFUCH, tendente a que, si a sus intereses legales así conviniera den contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de nueve días, siguientes a que recojan las referidas copias de traslado y sus anexos, o en su caso dentro de los nueve días siguientes a que fenezcan los sesenta días mencionados con anterioridad, para el caso de que no las recojan, apercibidos que de no hacerlo y con el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil, se les tendrá admitidos los hechos de la demanda y del llamamiento a juicio.- Acapulco, Gro., 14 de enero del 2013.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Guzmán Chávez.-Rúbrica.

517.-6, 11 y 14 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO****EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 25/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación promovido por PABLO JACINTO GONZALEZ respecto del bien inmueble ubicado en calle el Cerrito, número 6, Colonia Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie de 3,107.55 (tres mil ciento siete metros cuadrados con punto cincuenta y cinco centímetros), cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 73.00 metros y colinda con Ejido; al sur: 82.50 metros y colinda con Sr. Angel Julián actualmente propiedad del señor Antonio Santiago; al oriente: 32.70 metros y colinda con Sra. Lorenza Luz Jacinto actualmente propiedad de señor Heriberto Pérez Baltazar; al poniente: 46.40 metros y colinda con Sr. Ignacio Lora Mendiola actualmente propiedad del señor Marcelino Lora Mendiola.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho Que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Isarade.-Rúbrica.

152-A1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL****MEXICO, D.F.****EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de LIMON TAPIA HILDA LILIANA y MILLAN LEZAMA ABRAHAM, expediente número 1269/2008. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil doce, señaló las nueve horas con diez minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble embargado que es el ubicado en vivienda de interés social progresivo D, calle Granizo, número oficial 24, lote 59, manzana 24, conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). Precio de avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico "Diario Imagen", Boletín Judicial, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado.-México, D.F., a 4 de diciembre del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado 29º Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

396.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Que en el expediente 482/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA EUGENIA SOCORRO PEREZ MENDOZA en contra de RUBEN SERRANO TOVAR y GABRIELA ESCOBEDO LOPEZ, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en la casa número 25 (veinticinco) del Desarrollo Habitacional denominado "Hacienda Santa Cruz", en Avenida Río Papaloapan número 406 (cuatrocientos seis), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México, con una superficie de 98.61 metros cuadrados, cuyos datos registrales son partida 5023674, de fecha 28 (veintiocho) de julio de 2010 (dos mil diez), folio real 4597, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'091,425.00 (UN MILLON NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fuera valuado el citado inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, anterior a las reformas, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, igualmente con fundamento en el artículo 763 del mismo Código, convóquense postores y anúnciese la venta del bien inmueble embargado en este juicio, a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta

del Juzgado, por dos veces de siete en siete días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Toluca, México dieciocho de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

425.-30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

FRANCISCA ROJO CARERA, promueve ante este Juzgado en el expediente 39/2013, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto al inmueble denominado EL TEJADO, que se encuentra ubicado en Avenida Gran Canal sin número, Barrio de Santa María Caliacac, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 132.00 metros y colinda con Josefina Sánchez Viuda de Pineda; al sur: 120.00 metros y colinda con camino de seis metros de ancho; al oriente: 39.50 metros y colinda con Juana Martínez Cruz; al poniente: 33.00 metros y colinda con canal de riego; superficie: 4,621.87 metros cuadrados ( cuatro mil seiscientos veintiuno punto ochenta y siete metros cuadrados).

Cabe hacer la aclaración que actualmente el predio en comento colinda con: al norte: 132.00 metros y colinda con Antonio Pineda Sánchez; al sur: 120.00 metros y colinda con camino público y Sebastián Martínez Cruz; al oriente: 39.50 metros y colinda con Juana Martínez Cruz; al poniente: 33.00 metros y colinda con canal de riesgo. Superficie: 4, 621.87 metros cuadrados (cuatro mil seiscientos veintiuno punto ochenta y siete metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintinueve de enero de dos mil trece. Doy Fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veintidós de enero de dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos. Lic. Liliana Margarita Shomar Bahena. Rúbrica.

152-A1.- 6 y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

FERNANDO PALACIOS ZAFRILLA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 44/2013, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), respecto del terreno denominado "El Saucito", ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio del Refugio, San Mateo Xoloc, Municipio de Tepozotlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 40.56 metros y colinda con Fernando Palacios Zafrilla; al sur: en 26.35 metros y colinda con propiedad particular; en 5.06 metros y colinda con Carolina Tapia Ortiz; al oriente: en 6.83 metros y colinda con cerrada sin nombre, en 65.08 metros y colinda con el Sr. Alejandro Mercado Rojas, en 1.30 metros y colinda con Carolina Tapia Ortiz; al poniente: en 7.23 metros y colinda con propiedad y zanja regadora de por medio; en 17.87 metros y colinda con propiedad y zanja regadora de por medio; en 48.40 metros y colinda con propiedad y zanja regadora de por medio; en 27.40 metros y colinda con propiedad y zanja regadora. Con una superficie aproximada de 3, 401.54 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinticinco (25) días de Enero del año dos mil trece (2013).

Doy Fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil trece (2013); firmando la Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.-Secretario Judicial.

152- A1.- 6 y 11 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

Expediente 197048/93/2012, C. NOE ALEJANDRO RIVERA ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de calidad urbano ubicado en calle Lorenzo Garza sin número, Colonia San Isidro La Paz 1ª Sección; Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepanltla, mide y linda; al norte: en 19.40 mts. colinda en dos tramos el primero de 11.40 mts. con Marco Antonio Aguilar Juárez y el segundo de 8.00 mts. con calle Lorenzo Garza; al sur: en 21.50 mts. y linda con Pablo Arzate, al oriente: 39.40 mts. y colinda con J. Luz Linderos y Arturo Rosas; al poniente: 38.52 mts. y colinda en tres tramos, el primero de 10.22 mts con Juan Arzate, el segundo de 24.40 mts y el tercero de 3.90 mts con Marco Antonio Aguilar Juárez. Con superficie de 456.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, México a 17 de julio del 2012.- La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.- Rúbrica.

540.- 6, 11 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

Trámite 88984/13/13, LOS CC. JOSE ARTURO CHAVEZ CARMONA y MANUEL RUIZ TUTOR, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio sin número, ubicado en la calle de Capulín, en el pueblo de Santa María Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 3,032.462 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 68.389 m con Adolfo Loyola Contreras, al sur: en 2 medidas de 59.927 m y 9.882 m con Filiberto Lozano Sánchez, al oriente: 38.600 m con 2da. Cda. de Mariscala, al poniente: 45.567 m con calle Capulín.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de enero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

158-A1.-6, 11 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

Expediente 207/151/2012, LA C. JUANA ELADIA GONZALEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado ubicado en Bo. de San Lorenzo del Pueblo de San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.28 m con Sóstenes Rosales Bautista, al norte: en 15.15 m con Sóstenes Rosales Bautista, al sur: en 28.67 m con calle Aldama, al oriente: en 21.10 m con Leandro González Rocandio, al oriente: en 10.80 m con Fidel González, al poniente: en 36.80 m con Sóstenes Rosales Bautista. Superficie aproximada de 785 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 29 de enero del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

158-A1.-6, 11 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTOS**

Expediente 51456/121/2010, El C. BENJAMIN E. PACHECO SANCHEZ promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado ubicado en el Barrio Central, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 18.00 metros con Alba María García Pacheco; al sur: en 16.75 metros con Arnulfo Pacheco Sánchez; al oriente: en 56.50 metros con calle privada; al poniente: en 30.00 metros con María de Jesús Ibet Navarrete Cortés; al poniente: en 20.00 metros con Nicolasa Alejandra Valencia Peña; al poniente: en 06.50 metros con Ma. Enriqueta Malanco Martínez. Superficie aproximada de: 981.97 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 15 de enero del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

513.-6, 11 y 14 febrero.

Exp. 51480/123/2010, EL C. BENJAMIN EDMUNDO PACHECO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado calle de la Rosa esq. Con calle Cerrada S/N, entre la Av. Iturbide y Av. La Perla en el Barrio Central, Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, perteneciente al Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 18.60 metros linda con Irineo Trejo Romero y con el vendedor; al sur: en 20.00 metros linda con calle de La Rosa; al oriente: en 28.00 metros linda con calle cerrada; al poniente: en 28.00 metros linda con Francisca Pacheco Sánchez. Superficie aproximada de 540.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 18 de enero del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

514.-6, 11 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTOS**

Exp. 177/137/2012, ANA MARIA ESTRADA TORRES, promueve inmatriculación administrativa de un terreno que se encuentra ubicado en la calle prolongación Cuauhtémoc S/N., Colonia San José del Municipio de Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 36.25 mts., con Maximino Monroy, al sur: 36.45 mts. con Aurora Camacho Viuda de Olascoaga, al oriente: 8.00 mts. con calle de su ubicación, al poniente: 8.00 mts. con Margarito Estrada. Con una superficie aproximada de 290.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 28 de noviembre de dos mil doce.-

Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

540.- 6, 11 y 14 febrero.

Exp. 178/138/2012, JOSE LUIS TERAN ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa de un terreno que se encuentra ubicado en la calle Emiliano Zapata S/N., del Municipio de Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al sur: 30.00 mts. con Martha Campirán Vázquez, al oriente: 7.00 mts. con Sergio Ramos Campirán, al poniente: 7.00 mts. con calle Emiliano Zapata, al norte: 30.00 mts. con Sergio Ramos Campirán. Con una superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 28 de noviembre de dos mil doce.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

540.- 6, 11 y 14 febrero.

Exp. 117/88/2012, SERGIO ANTONIO ROMERO REZA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno que se encuentra ubicado en Avenida Miguel Hidalgo S/N., en Guadalupe Victoria, en el Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 35.83 mts. con Reynalda Reza García, al sur: 27.97 mts. con Antonio García Reza, al oriente: 11.45 mts. con Av. Hidalgo, al poniente: 15.95 mts. con Zona Federal del Río, con una superficie aproximada de 417 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 28 de noviembre de dos mil doce.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

540.- 6, 11 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTOS**

1.- Expediente 136/80/2012, EL C. JOSE ELIZALDE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de Santiago Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 33.00 metros con Joel Hernández y Miguel Rocha Islas, al sur: en 26.55 metros con Carlos Miranda Vázquez, al oriente: en 11.00 metros con carretera Cuautitlán-Zumpango, al poniente: en 11.00 metros con Avenida Central, superficie aproximada de: 329.67 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 11 de diciembre del año dos mil doce.- C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.- Rúbrica.

540.- 6, 11 y 14 febrero.

1.- Expediente 187/131/2012, la C. VERONICA ZEA FRANCISCO promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Santa María Tonanitla, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.00 metros con Evelín Flores Castro, al sur: en 27.00 metros con Diego Vega Franco, al

oriente: en 10.00 metros con Cda. S/N., al poniente: en 14.00 metros con Sabino Martínez Mtz., superficie aproximada de: 274.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Zumpango, México, a 05 de diciembre del año dos mil doce.- C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.- Rúbrica.

540.- 6, 11 y 14 febrero.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

1.- Expediente 188/132/2012, EL C. DIEGO VEGA FRANCO promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Santa María Tonanitla, Municipio de Jaltenco (Ahora Tonanitla), Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 27.60 metros con Juan Ortiz, al sur: en 27.60 metros con Alfredo Tinoco, al oriente: en 10.00 metros con cerrada sin nombre, al poniente: en 10.00 metros con Erasmo Martínez. Superficie aproximada de: 276.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 05 de diciembre del año dos mil doce.- El C. Registrador de la propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.- Rúbrica.

540.- 6, 11 y 14 febrero.

1.- Expediente 23614/69/2011, el C. ANTONIO BORBON HERNANDEZ promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Santa María Tonanitla, Municipio de Jaltenco (ahora Tonanitla), Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 31.60 metros con María Remedios Borbón Palma y Ma. del Carmen Borbón Palma, al sur: en 04.00 metros con Avenida 20 de noviembre, al sur: en 04:17 metros con Benjamín Borbón Palma, al sur: en 04.35 metros con María de Jesús Borbón Palma, al sur: en 05.70 metros con Adelina Borbón Palma, al sur: en 12.00 metros con Natalia Palma Martínez, al poniente: en 16.80 metros con Natalia Palma Martínez, al poniente: en 20.00 metros con Gerardo Flores Marín, al oriente: en 33.40 metros con Secundaria Simón Bolívar. Superficie aproximada de: 837.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 29 de Noviembre del año dos mil doce.- C. Registrador de la propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.- Rúbrica.

540.- 6, 11 y 14 febrero.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. 30/2012, ROSENDO ESTRADA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el pueblo de Cápula, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.39 mts. con privada; al sur: 12.70 mts.

con Ana Patricia Domínguez Cruz; al oriente: cuatro líneas 3.00, 2.18, 3.18 y 14.46 mts. con Pedro Gómez; al poniente: 21.85 mts. con María de Jesús Rivera Moreno y privada. Con una superficie aproximada de 300.04 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a quince de noviembre del dos mil doce.- La Registradora de la propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

540.- 6, 11 y 14 febrero.

Exp. 45/2012, SOCORRO CARRILLO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el barrio de el Calvario, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 4.50 mts. con el Sr. Genaro Rivera; al sur: 7.10 mts. con camino al panteón; al oriente: en tres líneas 5.58, 11.72 y 23.30 mts. con el Sr. Hermilo García Carbajal; al poniente: en cinco líneas 2.33, 11.60, 10.57, 7.70 y 7.19 mts. con el Sr. Clemente García. Con una superficie aproximada de 320.84 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a nueve de enero de dos mil trece. La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

540.- 6, 11 y 14 febrero.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Edicto expediente No. 45/40/2012, JORGE AGUILAR CORTES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "El Arbolito" y/o Tepetapa ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Oxtotipac Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 49.95 m. con calle Sixto Rivera; al sur: 100.00 y 15.70 m. con Sara y Estela Cortes Godínez y Amado Ramírez Aragón; al oriente: 50.00 m. con calle cerrada; al poniente: 15.50 y 87.00 m. con calle Ignacio Zaragoza y calle; con una superficie de 4, 542 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 18 de Diciembre del 2012. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

84-B1.- 6, 11 y 14 febrero.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 220744/1830/2012, LA C. MA. DE LOS ANGELES PEDROZA REZA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en la privada 2 de Abril s/n, en Sta. Ma. Zozoquepan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.00 mts., C/José Reynaldo López, al sur: 9.00 mts. C/Wulfrano Cruz Garzón, al oriente: 15.00 mts. C/Pedro Demetrio Casimiro, al poniente: 15.00 mts. C/Pedro Alvarez García. Con una superficie de 135.00 mts. aprox.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de enero del 2013.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

537.- 6, 11 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número 27981 de fecha 1° de Noviembre de 2012, la señora ALICIA ISABEL SANDRA CARRILLO REYES y los señores RUBÉN EUGENIO, DAVID ANTONIO y ALICIA ISABEL, los tres de apellidos MUÑOZ CARRILLO, en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite e hijos del fallido señor RUBEN EUGENIO MUÑOZ VARGAS, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus, lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

21 de enero de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES.- RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 34  
DEL ESTADO DE MEXICO.

122-A1.- 29 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,644 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2013, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN GAMA CASTRO, A SOLICITUD DE LA SEÑORA GUADALUPE BEATRIZ BRAMBILA TUDON, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, Y DE LOS SEÑORES MARIA GUADALUPE GAMA BRAMBILA, GABRIELA BEATRIZ GAMA BRAMBILA Y RODRIGO ANTONIO GAMA BRAMBILA, EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES, DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 23 DE ENERO DE 2013.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.- RUBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

129-A1.- 30 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL DISTRITO FEDERAL  
MEXICO, D.F.  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal, habiéndome solicitado la señora **Josefina Velasco Contreras en su carácter de Unica y Universal heredera y albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Alfonso Luis Cervera Carbajal** lo que me acredita con escritura No. **108,462**, de fecha 26 de enero del año 2005, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante el

Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario número nueve del Estado de México, en la cual se hizo constar el **inicio y radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Alfonso Luis Cervera Carbajal** que otorgó la señora **Josefina Velasco Contreras** en donde esta última reconoció la validez del Testamento Público Abierto aceptó la herencia instituida a su favor en su carácter Unica y Universal Heredera y aceptó el nombramiento y cargo de albacea de la mencionada sucesión y declaró que procederá a formular el inventario de los bienes que forman el acervo hereditario de que se trata.

México, D.F., a 22 de enero de 2013

LIC. DAVID F. DAVILA GOMEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO NO. 190 DEL DISTRITO FEDERAL

Nota: Para publicarse con intervalo de 7 días entre la primera y segunda publicación.

129-A1.- 30 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

"**ARMIDA A. ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura **número cuatro mil quinientos veintinueve**, de fecha trece de febrero del año dos mil doce, ante mí, a solicitud de la señora **MARIA ELITANIA CAMACHO HEREDIA** se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **SEVERINO MARTINEZ FLORES**.

Recibiendo los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente señora **MARIA ELITANIA CAMACHO HEREDIA**, como cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quién tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **SEVERINO MARTINEZ FLORES**".

Toluca, Estado de México, a 24 de enero del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. ARMIDA A. ALONSO MADRIGAL.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 144  
DEL ESTADO DE MEXICO

428.-30 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 38,025 volumen 697, de fecha 15 de Diciembre del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR AMADOR FELIPE BERNABE**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores ANA MORENO RANGEL, en su carácter de cónyuge supérstite MACARIA FELIPE MORENO, ESTHER FELIPE MORENO, GUILLERMO FELIPE MORENO, OCTAVIO FELIPE MORENO, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, de igual forma se hizo constar, II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores ANA MORENO RANGEL, MACARIA FELIPE MORENO, ESTHER FELIPE MORENO y GUILLERMO FELIPE MORENO, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México a 15 de Enero del año 2013.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación Nacional.

66-B1.-30 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 40,202 volumen 743, de fecha 31 de Agosto del año 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO CASTELAN MIRANDA, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores EDUVIGES LICONA HERNANDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite MARIA GRISELDA CASTELAN LICONA, MARIBEL CASTELAN LICONA, FRANCISCO RODOLFO CASTELAN LICONA, ARMANDO CASTELAN LICONA, ISRAEL CASTELAN LICONA, FATIMA CASTELAN LICONA, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, de igual forma se hizo constar, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que le pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores EDUVIGES LICONA HERNANDEZ, MARIA GRISELDA CASTELAN LICONA, MARIBEL CASTELAN LICONA, FRANCISCO RODOLFO CASTELAN LICONA, ARMANDO CASTELAN LICONA, FATIMA CASTELAN LICONA, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México a 15 de Enero del año 2013.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación Nacional.

66-B1.-30 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 100,617, Volumen 2,437, de fecha 20 de Septiembre de 2012, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora JULIA GALLARDO SANTIAGO (quien en vida también utilizó el nombre de JULIA GALLARDO), que otorgaron los señores JAVIER FRANCISCO, ROSALBA, WULFRANO, REBECA, RAMIRO, IRMA y LORENA todos de apellidos JIMENEZ GALLARDO, en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS" que realizaron los señores JAVIER FRANCISCO, ROSALBA, WULFRANO, REBECA y RAMIRO, todos de apellidos JIMENEZ GALLARDO, con fundamento en los

Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD  
NEZAHUALCOYOTL. 66-B1.- 30 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 101,766, VOLUMEN 2,466, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. LUZ GARCIA CANO (QUIEN EN VIDA TAMBIEN UTILIZO LOS NOMBRES DE MARIA DE LA LUZ GARCIA CANO Y MA. DE LA LUZ GARCIA), QUE OTORGO EL SEÑOR JOSE ALBERTO MEJIA GARCIA, EN SU CALIDAD DESCENDIENTE DIRECTO EN PRIMER GRADO, MANIFESTANDO QUE ES EL UNICO CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE EL OTORGANTE. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 6.142, FRACC. I DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y EL 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO. PUBLICACION QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD  
NEZAHUALCOYOTL. 66-B1.- 30 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 101,129, Volumen 2,459, de fecha 20 de Octubre de 2012, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSE ESCOBAR AGUILERA (quien también acostumbra a utilizar el nombre de JOSE ESCOBAR), que otorgaron los señores MA. SUSANA GLORIA, HORACIO, LUZ ELVA, CRISTOBAL, CLARA, GUADALUPE, CLAUDIA PATRICIA y LUIS CARLOS todos de apellidos ESCOBAR PIEDAD, en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS" que realizaron los señores MA. SUSANA GLORIA, HORACIO, LUZ ELVA, CRISTOBAL, GUADALUPE, CLAUDIA PATRICIA y LUIS CARLOS, todos de apellidos ESCOBAR PIEDAD, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD  
NEZAHUALCOYOTL. 66-B1.- 30 enero y 11 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O****C. MARIO SANCHEZ GARDUÑO  
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto se le EMPLAZA al efecto de que comparezca al Juicio Agrario relativo a la Prescripción Adquisitiva, respecto de la parcela número 241, del ejido "El Potrero de San Diego", Municipio de Villa Victoria, Estado de México que promueve ALBERTO SANCHEZ MARIN, en el expediente 427/2010, a la audiencia de ley que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE en el local de este Tribunal que se ubica en Pino número 108, Colonia Ciprés, entre Venustiano Carranza y Horacio Zúñiga en esta Ciudad de Toluca, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, apercibido que de no comparecer en la hora y fecha señalada, le precluirá el derecho de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ofrecer pruebas, excepciones y defensas.

Toluca, Estado de México, a 21 de enero de 2013.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24.****LIC. JORGE ALI MOTA DUARTE  
(RUBRICA).**

358.-25 enero y 11 febrero.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
E D I C T O**

La C. ALICIA CORONA GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 48 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 48356.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 4,940 Otorgada ante la Fe del LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, Notario Público 3 del Distrito de Tlalnepantla.- comparecieron los señores RUTILIO CAMACHO RODRIGUEZ y SALVADOR FLORES GONZALEZ, en su carácter de apoderados de Carlos Aldrete Aguilar, Guillermo Arando Estrado y demás poderdantes cuyos nombres aparecen en el instrumento público número cuatro mil setenta y seis, para hacer constar la división en lotes de la unidad topográfica constituida por trece fracciones del "Rancho de Jajalpa", seis fracciones del terreno denominado "Llano de Báez" o "El Salado" y una fracción del predio denominado "Venta de Carpio", todos ubicados en términos del Municipio de Ecatepec, Estado de México, sobre cuya unidad se ha originado el fraccionamiento denominado oficialmente "Colonia Adolfo Ruiz Cortinez".- La reposición de partida solicitada es respecto: lote número 2 de la manzana "E" con una superficie de 215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 21.50 metros con lote 03; al sur en 21.50 metros con lote 01; al oriente en 10.00 metros con lote 17 y al poniente en 10.00 metros con calle Norte 6.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de enero del 2013.-

**ATENTAMENTE****LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.**

539.- 6, 11 y 14 febrero.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JOSE LUIS RODRIGUEZ SEVILLA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 37 Volumen 30 Libro Primero, Sección Primera, inscrito a las 10:30 hrs., mediante trámite de presentación No. 52224.- Donde consta **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** del terreno denominado "**M A R T E L**" situado en el Barrio de Jajalpa de la Municipalidad de Ecatepec de Morelos, Méx., en el que otorga el señor **JOEL RODRIGUEZ RIVERO**, a favor del **SEÑOR JOSE LUIS RODRIGUEZ SEVILLA**.- Con una superficie de: **1,214.00** metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE** en 18.00 metros con Fracción Restante; en 3.00 metros con Fracción Restante; al **SUR**: 3.00 metros con Fracción Restante; en 21.00 metros con Camino; al **ORIENTE**: 40.50 metros con Privada; en 10.00 metros con Fracción Restante; 22.50 metros con Privada; al **NORTE**: 16.00 metros con Fracción Restante; al **SUR**: 16.00 metros con Fracción Restante; al **PONIENTE**: 12.00 metros con Fracción Restante; en 28.00 metros con Fracción Restante; en 25.00 metros con Fracción Restante.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de Enero del 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS**  
**(RUBRICA).**

527.-6, 11 y 14 febrero.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL C. RICARDO ROSAS NUÑEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 48 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 50581.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 4,940 Otorgada ante la Fe del LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, Notario Público 3 del Distrito de Tlalnepantla.- comparecieron los señores **RUTILIO CAMACHO RODRIGUEZ Y SALVADOR FLORES GONZALEZ**, en su carácter de apoderados de Carlos Aldrete Aguilar, Guillermo Aranda Estrada y demás poderdantes cuyos nombres aparecen en el instrumento público número cuatro mil setenta y seis, para hacer constar la división en lotes de la unidad topográfica constituida por trece fracciones del "Rancho de Jajalpa", seis fracciones del terreno denominado "Llano de Báez" o "El Salado" y una fracción del predio denominado "Venta de Carpio", todos ubicados en términos del MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, sobre cuya unidad se ha originado el fraccionamiento denominado oficialmente "**COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ**".- La reposición de partida solicitada es respecto:

- **LOTE NUMERO 11 DE LA MANZANA "D"** con una superficie de 215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 21.50 metros con lote 12; al sur: en 21.50 metros con lote 10; al oriente: en 10.00 metros con lote 18 y al poniente: en 10.00 metros con calle Norte 4.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de Enero del 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**

162.-A1.-6, 11 y 14 febrero.



### OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LICENCIADO JUAN JOSE RUIZ ORTEGA NOTARIO PUBLICO NUMERO 99, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la partida 370 Volumen 1223 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 49807.- Donde se inscribió la Escritura Pública número No. 5,970, Otorgada ante la Fe del LIC. JUAN RUIZ BOHORQUEZ, Notario Público número 10, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.- Donde consta **I. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran de una parte "INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",** representada en este acto por la **LICENCIADA ADRIANA MARIA RAMOS VIZCAINO**, en lo sucesivo **"LA PARTE VENDEDORA"** y de otra parte la **SEÑORA AMADA NIETO FABILA** en lo sucesivo **"LA PARTE ADQUIRIENTE"**. **II. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran de una parte los **SEÑORES AMADA NIETO FABILA y JUAN FLORES ACEVES** en lo sucesivo **"LA PARTE VENDEDORA"**, y de otra parte el **SEÑOR RAUL CASTILLO RAMIREZ** en lo sucesivo **"LA PARTE COMPRADORA"**.- La reposición que se solicita es respecto del lote número 01 de la manzana 241-C, del Fraccionamiento "JARDINES DE SANTA CLARA", SECCION QUINTA, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; superficie de: 138.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.22 metros con calle número Nueve; al noreste: 8.01 metros con lindero del Fraccionamiento; al sureste: 17.27 metros con lote 02; al suroeste: 8.00 metros con la calle número Cuatro guión A.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de Enero del 2013.

#### ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**

137-A1.- 31 enero, 6 y 11 febrero.

### RECUPERADORA DE METALES INDUSTRIALIZADOS DEL ZINC, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

|                        |        |
|------------------------|--------|
| ACTIVOS                |        |
| CAJA                   | 50,000 |
| TOTAL ACTIVO           | 50,000 |
| PASIVO                 |        |
| CUENTAS POR PAGAR      | 0      |
| TOTAL PASIVO           | 0      |
| CAPITAL                |        |
| CAPITAL SOCIAL         | 50,000 |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE | 50,000 |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | 50,000 |

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, 30 de noviembre de 2012.

Liquidador.: LAZARO OSORNIO ESCALONA  
(RUBRICA).

144-A1.-1, 11 y 21 febrero.



**Sistemas y Servicios Corporativos**  
en Computo y Redes, S.A. de C.V.

VENTA • ASESORIA • SERVICIO

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012**

| Activos                          |             | Pasivos y Capital                  |             |
|----------------------------------|-------------|------------------------------------|-------------|
| CAJA Y BANCOS                    | 0.00        | PROVEEDORES                        | 0.00        |
| CUENTAS POR COBRAR               | 0.00        | IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR     | 0.00        |
| ANTICIPOS                        | 0.00        | OTRAS CUENTAS POR PAGAR            | 0.00        |
| ACTIVO CIRCULANTE                | <u>0.00</u> | TOTAL DE PASIVOS                   | <u>0.00</u> |
| MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA      | 0.00        | CAPITAL                            | 0.00        |
| VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 0.00        | APORT. FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL | 0.00        |
| ACTIVO FIJO                      | <u>0.00</u> | RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES    | 0.00        |
|                                  |             | RESULTADO DEL EJERCICIO            | 0.00        |
| DEPOSITO EN GARANTÍA             | 0.00        | TOTAL DE CAPITAL                   | <u>0.00</u> |
| ACTIVO DIFERIDO                  | <u>0.00</u> |                                    |             |
| TOTAL DE ACTIVOS                 | <u>0.00</u> | TOTAL PASIVO MAS CAPITAL           | <u>0.00</u> |

JOSE RUBEN ROSAS GASPAR  
ROGR 690310 GDA  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

93-A1.-22 enero, 1 y 11 febrero.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

**C. DANIEL CHÁVEZ GALLARDO**  
**TESORERO MUNICIPAL DE CHALCO, MÉXICO**  
**ADMINISTRACIÓN 2006-2009**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/003/2013 de fecha once de enero de dos mil trece suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/01/13: "...se le cita para el **día veintiséis de febrero de dos mil trece a las diez horas**, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Tesorero Municipal de Chalco, México, durante la administración 2006-2009**, derivado de la revisión a los informes mensuales de julio, agosto, octubre y diciembre de 2008, practicada al Municipio de Chalco, México, por el monto de **\$682,312.45 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Doce Pesos 45/100 Moneda Nacional)**". Se pone a la vista y a su disposición el expediente y la documentación soporte que corresponda, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, al primer día del mes de febrero de dos mil trece.

**ATENTAMENTE**  
**M. EN D. JOSEFINA ROMÁN VERGARA.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**(RUBRICA).**

581.-11 febrero.